



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE DICIEMBRE DEL 2015

NUMERO 198

SEPTIMA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CGIEEG/237/2015, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Trabajo y de Auditorías de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para el ejercicio del año dos mil dieciséis, así como su anexo. **3**

ACUERDO Número CGIEEG/239/2015, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se autoriza la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario dos mil catorce-dos mil quince, celebrado en el estado de Guanajuato, así como su anexo único. **25**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 11, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman los Artículos 14, Apartado B, fracción I, y Bases Tercera, Cuarta y Quinta, esta última en su párrafo primero; y 89, fracción XV, Apartado B, párrafo segundo; y se adiciona un párrafo quinto a la Base Quinta, Apartado B, del Artículo 14, recorriendo en su orden los actuales párrafos quinto y sexto, para ubicarse como párrafos sexto y séptimo, respectivamente, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **42**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 138, mediante el cual se expide el Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo. **46**

**DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS**

AVISO por el cual se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 8 de noviembre de 2015 y hasta el día 8 de noviembre de 2016 al licenciado José Ignacio Reyes Retana Lanuza, titular de la Notaría Pública número 5 del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato. **61**

AVISO por el cual se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2015 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 10 de noviembre de 2015 y hasta el día 5 de noviembre de 2016 al licenciado J. Jesús Cabrera Ayala, titular de la Notaría Pública número 2 del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato. **62**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

REGLAS de Operación del Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" para el Ejercicio Fiscal 2015. **63**

**SECRETARIA DE GOBIERNO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

ACUERDO de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto establecer los mecanismos entre las partes a fin de proporcionar el acceso a la información relativa a las licencias y permisos para conducir expedidos por la Dirección General de Transporte, a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría, de fecha 01 de Septiembre de 2015. **79**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2015, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/237/2015

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Trabajo y de Auditorías de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para el ejercicio del año dos mil dieciséis.

RESULTANDO:

PRIMERO. Que mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, cuarta parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Que en la sesión extraordinaria del veintiuno de agosto de dos mil catorce, mediante acuerdo número CG/045/2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 140, séptima parte, de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General expidió las *Disposiciones aplicables a la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

CUARTO. Que el veintitrés de octubre de dos mil quince, mediante oficio C/0242/2015, la ciudadana Ileana Catalina Arriola Sánchez, Contralora del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, entregó a la Secretaría Ejecutiva, el Programa Anual de Trabajo y de Auditorías de la Contraloría para el ejercicio del año dos mil dieciséis.

QUINTO. Que en la sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el veintinueve de octubre de dos mil quince, se ordenó a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral procediera a elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente, para que por conducto del Secretario Ejecutivo sea sometido a la consideración del Consejo General.

En la referida sesión, una vez que se sometió a consideración de los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo respectivo, se determinó posponer su discusión y votación para replantear el plan de trabajo de la Contraloría.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

SEGUNDO. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Que el artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

CUARTO. Que el artículo 82, párrafo primero, del citado ordenamiento indica que el Consejo General estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

QUINTO. Que el artículo 448, párrafo primero, de la ley electoral estatal establece que la Contraloría es el órgano de control interno del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto Electoral; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

SEXTO. Que la fracción XVIII del artículo 451 de la legislación electoral local, dispone que la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, es competente para presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo.

SÉPTIMO. Que en el artículo 12, párrafo primero, de las *Disposiciones aplicables a la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, se señala que el contralor deberá presentar a la aprobación del Consejo General los programas anuales de trabajo de la Contraloría, lo que hará, a más tardar, en el mes de octubre del año previo al ejercicio de que se trate.

OCTAVO. Que el documento presentado por la ciudadana Ileana Catalina Arriola Sánchez, Contralora del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se divide en cuatro objetivos con el contenido siguiente: **Objetivo 1:** *Auditorías, Visitas de inspección, Asistencia y participación en los órganos de los cuales se forme parte o se reciba convocatoria, Atención de conciliaciones e inconformidades de proveedores de bienes y servicios, Actualización del marco jurídico, Atención a consultas. Asesoría en actos de entrega-recepción de cargos, Presentación al Consejo General del Programa Anual de Trabajo e Informes previo y anual de resultados de la gestión de la Contraloría.* **Objetivo 2:** *Declaraciones de situación patrimonial.* **Objetivo 3:** *Atención a quejas y denuncias.* **Objetivo 4:** *Difusión*

de información preventiva; así como un *Resumen de objetivos e indicadores de cumplimiento de la Contraloría, para el año 2016*; por lo que incorpora todas las atribuciones que le son encomendadas en la normatividad que le es aplicable, tal como se aprecia en el anexo de este acuerdo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero, 448, párrafo primero, 451, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y 12, párrafo primero, de las *Disposiciones aplicables a la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

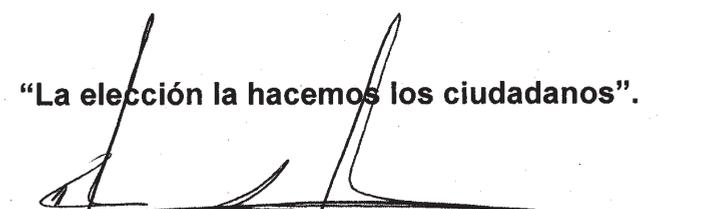
PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo y de Auditorías de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para el ejercicio del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de este acuerdo a la ciudadana Ileana Catalina Arriola Sánchez, Contralora del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

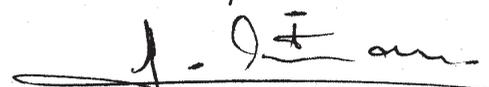
TERCERO. Publíquense el presente acuerdo y el Programa Anual de Trabajo y de Auditorías de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

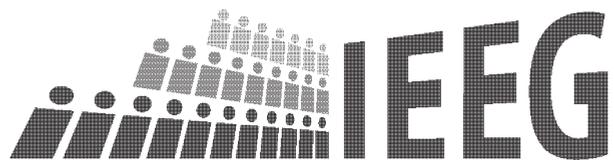
“La elección la hacemos los ciudadanos”.



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente



Mtro. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONTRALORÍA INTERNA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE

LA CONTRALORÍA

2016



Programa Anual de Trabajo 2016.

La Contraloría como órgano de control interno, es responsable de la fiscalización de los ingresos y egresos de este Instituto, a través de su Programa Anual de Trabajo 2016 se pretende dotar de una herramienta eficaz que permita la planeación y supervisión de actividades en materia de *auditorías, visitas de inspección, asistencia y participación en comités de los que forma parte, atención a conciliaciones e inconformidades, actualización del marco jurídico, atención a consultas, asesoría en los actos de entrega-recepción, presentación del programa anual de trabajo e informes de gestión, declaraciones de situación patrimonial, atención a quejas y denuncias y difusión de información preventiva*, buscando con éstas promover una actuación proactiva y preventiva en las diversas áreas que conforman el Instituto, propiciando la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Es destacable la importancia de trabajar de manera coordinada con las distintas áreas que integran este Instituto, con la finalidad de trazar y ejecutar líneas de acción preventivas que fortalezcan los procesos administrativos internos, de esta manera, los objetivos de la Contraloría no están fragmentados o aislados de los objetivos institucionales, su quehacer se entrelaza a la luz de las actividades prioritarias y sustantivas de la Institución.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 451, fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y 12 de las Disposiciones aplicables a la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se presenta el **Programa Anual de Trabajo 2016 de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato**, para la aprobación del Consejo General.

**Objetivos:**

Tomando en consideración las atribuciones conferidas a esta Contraloría por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, los objetivos generales para el ejercicio 2016, son:

1. Comprobar el cumplimiento por parte de las áreas administrativas que ejercen recursos públicos en el Instituto, de las obligaciones contenidas en las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio, a través de la realización de auditorías y visitas de inspección, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, a través de la realización de la auditoría de evaluación al desempeño del Instituto.
2. Brindar asesoría, recibir, resguardar y verificar las declaraciones patrimoniales iniciales, anuales y finales de los servidores públicos obligados en el Instituto, en los tiempos establecidos.
3. Recibir las quejas y denuncias que se presenten ante esta Contraloría y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los plazos señalados por las leyes de la materia.
4. Establecer los mecanismos de orientación para que los servidores públicos del Instituto Estatal cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas.



Programa Anual de Trabajo 2016:

Objetivo 1: Comprobar el cumplimiento por parte de las áreas administrativas que ejercen recursos públicos en el Instituto, de las obligaciones contenidas en las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio, a través de la realización de auditorías y visitas de inspección, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, a través de la realización de la auditoría de evaluación al desempeño del Instituto.

Actividades:

1. Auditorías.

Ejecución de las auditorías programadas para 2016 en los tiempos establecidos, dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones hasta su cabal cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

Esta actividad encuentra fundamento en el artículo 451 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XV y XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Entre los objetivos de las auditorías que llevará a cabo esta Contraloría está revisar que los recursos otorgados a las diversas áreas del Instituto sean utilizados con economía, eficiencia, eficacia y transparencia, comprobando además que las acciones efectuadas se realizaron en total apego a lo previsto en las leyes, reglamentos, normas y procedimientos a que se encuentren sujetas, así como la correcta comprobación y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros.

	Actividad	Alcance	Periodo de revisión	Periodo de ejecución	Unidad de medida o entregable	Meta
1	Auditoría a la administración de los recursos materiales y financieros del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Mínimo 70% de los recursos Materiales y Financieros del IEEG.	2015	Enero-mayo 2016	Informe de resultados	1
2	Auditoría a la administración de los recursos humanos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Mínimo 70% de los recursos Humanos del IEEG.	2015	Marzo-junio 2016	Informe de resultados	1
3	Auditoría de evaluación al desempeño de metas objetivos del Instituto.	100% de las metas y objetivos institucionales del IEEG.	2015	Marzo-julio 2016	Informe de resultados	1
4	Auditoría a la administración de los recursos materiales y financieros del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	Mínimo 70% los recursos Materiales y Financieros del IEEG.	1er semestre 2016	Agosto-noviembre 2016	Informe de resultados	1
5	Auditoría a la administración de los recursos humanos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Mínimo 70% los recursos Humanos del IEEG.	1er semestre 2016	Septiembre-diciembre 2016	Informe de resultados	1
6	Auditoría de evaluación al desempeño de metas y objetivos del Instituto.	100% de las metas y objetivos institucionales del IEEG.	1er semestre 2016	Octubre-diciembre 2016	Informe de resultados	1



En el rubro de auditorías se llevaran a cabo las siguientes estrategias:

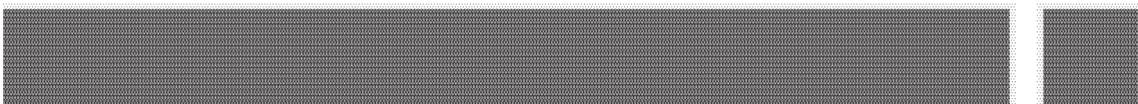
- ❖ **Preventivas.-** Incluye la generación de propuestas que permitan implementar mejoras en los procesos administrativos internos y disminuir el riesgo en los controles establecidos.
- ❖ **Correctivas.-** Se propondrán acciones inmediatas de solución a los hechos observados que constituyan una irregularidad.

2. Visitas de inspección.

Ejecutar las visitas de inspección a las Juntas Ejecutivas Regionales programadas durante los dos semestres del ejercicio 2016 y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de éstas.

Esta actividad encuentra fundamento en el artículo 451 fracciones V, VII y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; durante el año 2016 se tiene contemplado visitar las sedes de las Juntas Ejecutivas Regionales, con la finalidad de revisar los recursos que les son otorgados por parte del Instituto, generando informes respecto a la administración de los recursos materiales, financieros y humanos que tienen asignados.

	Visita de Inspección a las Juntas Ejecutivas Regionales	Alcance	Periodos de revisión	Periodos de ejecución	Unidad de medida o entregable	Meta
1	Acámbaro	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
2	Apaseo el Grande	Mínimo 70% de los recursos humanos,	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre	Informe	2



		materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.		2016		
3	Celaya	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
4	Dolores Hidalgo (C.I.N.)	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
5	Guanajuato	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
6	Irapuato	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
7	León	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
8	Pénjamo	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
9	Salamanca	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
10	Salvatierra	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
11	San Francisco del Rincón	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
12	San Luis de la Paz	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
13	San Miguel de Allende	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
14	Valle de Santiago	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2



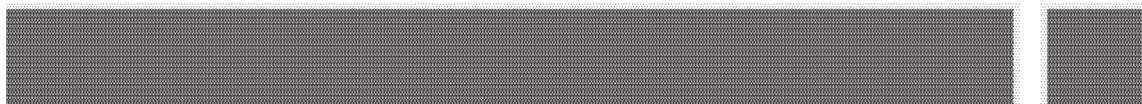
15	Yuriria	Mínimo 70% de los recursos humanos, materiales y financieros de la Junta Ejecutiva Regional.	2015 y 2016	Enero-junio y julio-diciembre 2016	Informe	2
----	---------	--	-------------	------------------------------------	---------	---

3. Asistencia y participación en los órganos de los cuales se forme parte o se reciba convocatoria.

Asistir y participar en las sesiones de los órganos de los cuales se forma parte y de los que se reciba invitación, con la finalidad de verificar que su desempeño se apege a la normatividad aplicable.

La participación de la Contraloría como observador de procesos administrativos previene y facilita la detección de conductas no permitidas en áreas de riesgo. Esta actividad comprende la participación del Titular de la Contraloría o la persona por éste designada en los órganos siguientes:

	Actividad	Período de ejecución	Unidad de medida o entregable	Meta
1	Asistir con derecho a voz a las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEG.	2016	Sesiones	100% de las sesiones convocadas.
2	Asistir con derecho a voz a las sesiones del Comité de Igualdad de género, no discriminación y cultura laboral del IEEG.	2016	Sesiones	12
3	Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones Comité de Dictaminación del Archivo general del IEEG.	2016	Sesiones	3
4	Asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Estatal Ejecutiva en las que se reciba invitación.	2016	Reuniones	100% de las reuniones en las que se reciba invitación.





4. Atención de conciliaciones e inconformidades de proveedores de bienes y servicios.

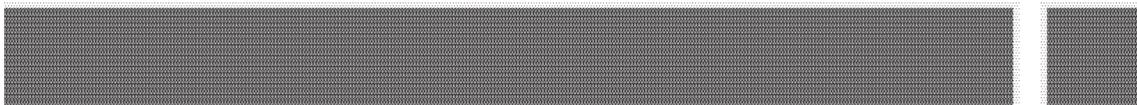
Atender y resolver en los tiempos señalados por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, las conciliaciones e inconformidades que presenten ante la Contraloría los proveedores de bienes y servicios.

De conformidad con los artículos 135, 136, 137 y 142 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, la Contraloría atenderá las solicitudes de conciliación y resolverá las inconformidades, derivadas de actos relacionados con licitaciones públicas y adjudicaciones de pedidos y contratos celebrados con el Instituto.

	Actividad	Periodo de ejecución	Unidad de medida o entregable	Meta
1	Atención de conciliaciones.	2016	Convenio de conciliación	100% de las solicitadas.
2	Atención de inconformidades.	2016	Resolución	100% de las solicitadas.

5. Actualización del marco jurídico.

Realizar el estudio de las reformas que sufra la normatividad aplicable al IEEG en materia del uso de recursos públicos, con la finalidad de apegarse estrictamente al principio de legalidad, identificando nuevas obligaciones para el ente o servidores públicos o modificación a las existentes. Capacitar al personal de la Contraloría respecto de las reformas que sufra dicha normatividad.





La normatividad aplicable al IEEG que será motivo de análisis por parte de esta Contraloría, será, entre otra:

- I. Constitución política para el Estado de Guanajuato.
- II. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
- III. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.
- IV. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- V. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.
- VI. Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- VII. Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- VIII. Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.
- IX. Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.
- X. Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- XI. Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- XII. Reglamento en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- XIII. Manual del subsistema de reclutamiento, selección e incorporación.
- XIV. Manual del subsistema de movilidad.
- XV. Manual del subsistema de formación y capacitación.
- XVI. Manual del subsistema de evaluación al desempeño.
- XVII. Lineamientos de planificación del Servicio Profesional Electoral.
- XVIII. Lineamientos del sistema de evaluación al desempeño del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- XIX. Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2016 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- XX. Condiciones Generales de Trabajo en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- XXI. Manual del Subsistema de Remuneraciones.
- XXII. Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Estatal 2011.
- XXIII. Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- XXIV. Políticas generales del Sistema de Evaluación al Desempeño del Personal y de las bases, términos y condiciones para el otorgamiento del estímulo económico al personal.
- XXV. Disposiciones aplicables a la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- XXVI. Estatuto del Servicio Profesional Electoral.



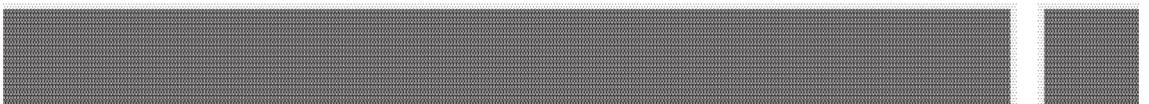
Esta actividad comprende además, la capacitación del personal de la Contraloría a través de la asistencia a cursos relacionados con la normatividad de este Instituto.

	Actividad	Período	Unidad de medida o entregable	Meta
1	Estudio de las reformas de la normatividad aplicables al IEEG en materia del uso de recursos públicos.	2016	Cuadro comparativo por normatividad.	100% de las normas reformadas.
2	Capacitación del personal de la Contraloría.	2016	Cursos	5

6. Atención a consultas.

Emitir una opinión técnica en respuesta a las diversas solicitudes de asesoría que son dirigidas a este órgano de control interno, por parte de las diversas áreas que conforman este Instituto, así como las que presenten organismos externos, considerando para ello el marco legal y la competencia aplicable a cada consulta.

	Actividad	Períodos	Unidad de medida o entregable	Meta
1	Atender las consultas que se presenten a la Contraloría.	2016	Documento de opinión técnica.	100% de las solicitudes presentadas.





Su principal objetivo es prevenir posibles observaciones de entes fiscalizadores, coadyuvar con un trabajo preventivo, atenderlas de manera oportuna y brindar la orientación solicitada en los términos expuestos.

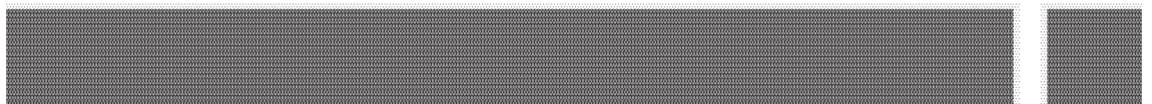
7. Asesoría en actos de entrega-recepción de cargos.

De acuerdo a la fracción XXII de la Ley de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Guanajuato, esta Contraloría brindará asesoría en los procesos de entrega-recepción del cargo de los servidores públicos del Instituto en los que sea solicitada su intervención.

	Actividad	Períodos	Unidad de medida o entregable	Meta
1	Asesoría en actos de entrega recepción de cargos de los servidores públicos.	2016	Acta.	100% de las solicitadas.

8. Presentación al Consejo General del Programa Anual de Trabajo e Informes previo y anual de resultados de la gestión de la Contraloría.

Elaborar y presentar al Consejo General el programa anual de trabajo durante el mes de octubre de 2016, el informe anual de resultados del 2015 en febrero de 2016 y el informe previo de resultados de la gestión de la Contraloría en agosto de 2016, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 451 fracciones XVIII y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y numeral 12 de las Disposiciones aplicables a la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.





	Actividad	Fecha de entrega	Unidad de medida o entregable	Meta
1	Informe anual de resultados de la gestión de la Contraloría (enero-diciembre 2015).	Febrero 2016	Informe	1
2	Informe previo de resultados de la gestión de la Contraloría (enero-junio 2016).	Agosto 2016	Informe	1
3	Programa Anual de Trabajo 2017.	Octubre 2016	Programa	1

Objetivo 2: Brindar asesoría, recibir, resguardar y verificar las declaraciones patrimoniales iniciales, anuales y finales de los servidores públicos obligados en el Instituto, en los tiempos establecidos.

Actividades:

1. Declaraciones de situación patrimonial.

Esta actividad encuentra fundamento en el artículo 451 fracción XXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y Título Quinto, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Asimismo, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, esta Contraloría fijará las normas, criterios, formatos oficiales y requisitos para el rendimiento de la información patrimonial.



	Actividad	Periodos	Unidad de medida o entregable	Meta
1	Asesorar, recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial.	2015 y 2016	Informe estadístico.*	2
2	Verificar información patrimonial.	2015	Declaración verificada	20% del padrón de obligados
	Implementar el sistema de declaración de situación patrimonial en línea.	2016	Sistema	1

*Contenido dentro del informe previo y anual de resultados de la gestión de la Contraloría.

Las declaraciones de situación patrimonial a presentar ante la Contraloría:	Fecha en que deben presentarse
Inicial	60 días hábiles después de tomar posesión del cargo
Anual	En el mes de mayo
Final	60 días hábiles después de concluir el cargo



Objetivo 3: Recibir las quejas y denuncias que se presenten ante esta Contraloría y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los plazos señalados por las leyes de la materia.

1. Atención a quejas y denuncias.

De conformidad con la atribución conferida a la Contraloría en el artículo 451 fracciones XI, XII y XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se recibirán las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto y en caso de resultar procedentes se instaurará el procedimiento de responsabilidad administrativa.

	Actividad	Períodos	Unidad de medida o entregable	Meta
1	Recibir las quejas y denuncias que se presenten ante esta Contraloría.	2016	Acuse de recibido	100% de las presentadas.
2	Sustanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.	2016	Procedimiento	100% de las procedentes.



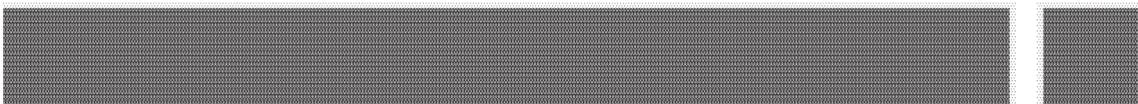
Objetivo 4: Establecer los mecanismos de orientación para que los servidores públicos del Instituto Estatal cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas.

1. Difusión de información preventiva.

Con la finalidad de dar a conocer las obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos de este Instituto, así como las funciones que desempeña esta Contraloría, se difundirá información con carácter preventivo a través de la página web del Instituto, correo electrónico y los medios de difusión que se consideren convenientes.

	Actividad	Períodos	Unidad de medida o entregable	Meta
1	Difusión en página web del IEEG.	Abril y noviembre 2016.	Instrumento de difusión.	2
2	Difusión a través de correo electrónico institucional.	Abril y noviembre 2016.	Correos enviados.	100% de la plantilla permanente y eventual del IEEG.

Lo anterior de conformidad con la atribución conferida a la Contraloría en el artículo 451 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.





RESUMEN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRALORÍA, PARA EL AÑO 2016:

Objetivos generales	Descripción del Indicador	Unidad de medida o entregable	Meta
<p>Comprobar el cumplimiento por parte de las áreas administrativas que ejercen recursos públicos en el Instituto, de las obligaciones contenidas en las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio, a través de la realización de auditorías y visitas de inspección, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, a través de la realización de la Auditoría de evaluación al desempeño del Instituto.</p>	Ejecución de Auditoría a Recursos humanos, materiales y financieros 2015 y 1er semestre 2016.	Informe	4
	Ejecución de auditorías de evaluación al desempeño.	Informe	2
	Visitas de inspección a sedes de Juntas Ejecutivas Regionales.	Informe	30
	Asistir con derecho a voz a las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEG.	Sesión	100% sesiones convocadas.
	Asistir con derecho a voz a las sesiones del Comité de Igualdad de género, no discriminación y cultura laboral del IEEG.	Sesión	12
	Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones Comité de Dictaminación del Archivo general del IEEG.	Sesión	3
	Asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Estatal Ejecutiva en las que sea invitada.	Reunión	100% de las reuniones en las que se reciba invitación.
	Atención de conciliaciones.	Convenio de conciliación	100% de las solicitadas.
	Atención de inconformidades.	Resolución	100% de las solicitadas.
	Estudio de las reformas de la normatividad aplicables al IEEG en materia del uso de recursos públicos.	Cuadro comparativo por normatividad.	100% de las normas reformadas.
	Capacitación del personal de la Contraloría.	Cursos	5
	Atender las consultas que se presenten a la Contraloría.	Documento de opinión técnica.	100% de las solicitudes presentadas.
	Asesoría en actos de entrega recepción de cargos de los servidores públicos.	Acta.	100% de las solicitadas.
	Informe anual de resultados de la gestión de la Contraloría 2015.	Informe	1
	Informe previo de resultados de la gestión de la Contraloría 2016.	Informe	1



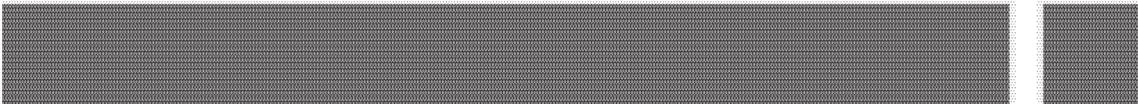
	Programa Anual de Trabajo 2017.	Programa	1
Brindar asesoría, recibir, resguardar y verificar las declaraciones patrimoniales iniciales, anuales y finales de los servidores públicos obligados en el Instituto, en los tiempos establecidos.	Asesorar, recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial.	Informe estadístico	2
	Verificar información patrimonial.	Declaración verificada	20% del padrón de obligados.
	Implementar el sistema de declaración de situación patrimonial en línea.	Sistema	1
Recibir las quejas y denuncias que se presenten ante esta Contraloría y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativos en los plazos señalados por las leyes de la materia.	Recibir las quejas y denuncias que se presenten ante esta Contraloría.	Acuse de recibido.	100% de las presentadas.
	Sustanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.	Procedimiento.	100% de las procedentes.
Establecer los mecanismos de orientación para que los servidores públicos del Instituto estatal cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas.	Difusión en página web del IEEG.	Instrumento de difusión	2
	Difusión a través de correo electrónico institucional.	Correos enviados	100% de la plantilla permanente y eventual del IEEG.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, 4 de noviembre de 2015

Ileana Catalina Arriola Sánchez

Contralora



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2015, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/239/2015

Acuerdo mediante el cual se autoriza la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario dos mil catorce-dos mil quince, celebrado en el estado de Guanajuato.

RESULTANDO:

PRIMERO. Que en la sesión ordinaria del quince de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/094/2014 mediante el cual se autorizó a su Presidente a suscribir el convenio general de coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Que en la sesión extraordinaria del nueve de abril de dos mil quince, mediante acuerdo CGIEEG/056/2015, el Consejo General aprobó los modelos de documentos y material electoral que se utilizaron en la jornada electoral del siete de junio de dos mil quince.

TERCERO. Que en la sesión extraordinaria del veintisiete de abril del dos mil quince, mediante acuerdo CGIEEG/122/2015, el Consejo General aprobó la impresión y distribución de las boletas, actas y hojas de incidentes que se utilizaron en la jornada electoral efectuada el siete de junio de dos mil quince.

CUARTO. Que en la sesión extraordinaria del ocho de mayo del dos mil quince, mediante acuerdo CGIEEG/169/2015, el Consejo General aprobó la impresión y distribución de 27,206 boletas para casillas especiales ubicadas en el estado de Guanajuato, utilizadas para la elección de ayuntamientos en la jornada electoral del siete de junio de dos mil quince.

QUINTO. Que en la sesión extraordinaria del once de mayo de dos mil quince, mediante acuerdo CGIEEG/182/2015, el Consejo General aprobó los modelos de actas y documentación electoral para casillas especiales ubicadas en

el estado de Guanajuato, utilizadas en la elección de ayuntamientos en la jornada electoral del siete de junio de dos mil quince, así como su impresión y distribución.

SEXTO. Que en la sesión extraordinaria del veintinueve de octubre de dos mil quince, el Presidente del Consejo General de este Instituto, declaró concluido el proceso electoral del año dos mil catorce-dos mil quince.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Que el artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 92, fracción II, del citado ordenamiento, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicha legislación.

QUINTO. Que el segundo párrafo de los artículos 246 y 256, respectivamente, de la ley electoral comicial local, señala que los presidentes de los consejos municipales y distritales tomarán las medidas necesarias para que dentro de los tres días siguientes al cómputo se envíen al Consejo General los

sobres que contienen la documentación de la elección de ayuntamiento y diputados, el cual los tendrá en depósito y que una vez concluido el proceso electoral correspondiente, se procederá a su destrucción, en la cual podrán estar presentes los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

SEXTO. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 221 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, la documentación y materiales electorales, deben elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; en ambas normatividades se establece que las boletas electorales deben elaborarse con los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral, que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 245, fracción II, 246, 255, fracción II, y 256 de la ley electoral local, los presidentes de los consejos municipales y distritales que participaron en el pasado proceso electoral ordinario para la elección de diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, oportunamente remitieron a este Consejo General el expediente de los cómputos que contienen las actas originales o copias certificadas y demás documentación utilizada en dichas elecciones.

OCTAVO. Que la referida documentación electoral ha permanecido, desde entonces, en la bodega de este Instituto debidamente resguardada.

NOVENO. Que en virtud de que las autoridades jurisdiccionales electorales, estatal y federal, han emitido las resoluciones recaídas a las impugnaciones promovidas por diversos partidos políticos en contra de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones celebradas en el estado de Guanajuato el siete de junio de dos mil quince, y se ha declarado formalmente la conclusión del proceso electoral ordinario de dos mil quince, este Consejo General estima procedente llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral consistente en: votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes, hoja de incidentes, recibo de copia legible de las actas entregadas a los representantes de los partidos políticos, plantilla braille para cada elección, sobre para las boletas sobrantes de cada elección, sobre para total de votos válidos de cada elección, sobre para total de votos nulos de cada elección, sobre para expediente de casilla de cada elección, sobre para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de cada elección, sobre para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral, cuadernillo con hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de mayoría relativa y representación proporcional para casillas especiales, sobre para resultados preliminares, cartel de resultados de la votación en casilla, cartel de resultados de la votación para casilla especial, guía de apoyo para la clasificación de los votos, cartel de resultados de

cómputo municipal, cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito, cartel de resultados de cómputo distrital, cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales, cuaderno para resultados preliminares de las elecciones distritales, acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal, recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla, recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital, recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal, concerniente a las elecciones de ayuntamientos y diputados locales del Congreso local, conforme a lo establecido en los preceptos legales citados en el considerando quinto del presente acuerdo.

De igual manera resulta procedente la destrucción de material electoral referente a cajas paquete, urnas, base porta urnas, cancel electoral portátil y sacos de rafia, ya que no es posible su reutilización.

DÉCIMO. Que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es una institución socialmente responsable y derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, realizará la destrucción de las boletas y el resto de la documentación electoral del proceso electoral local dos mil catorce-dos mil quince, bajo procedimientos ecológicos.

DÉCIMO PRIMERO. El Instituto Electoral del Estado tiene entre sus atribuciones el desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, en concordancia a lo previsto por el artículo 78, fracción IV, de la legislación electoral estatal. Para ello, se considera pertinente conservar evidencia del desarrollo del proceso electoral que integre el archivo histórico del Instituto y, por otra parte, realizar estudios sobre los documentos para desarrollar programas de educación cívica tendentes a mejorar la participación ciudadana en la emisión de su voto. Estos últimos sólo se conservarían de manera temporal.

Bajo las premisas antes mencionadas, se conservarán dentro del archivo histórico del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato las actas de la jornada electoral, las actas de escrutinio y cómputo de casilla de diputados locales por mayoría relativa con y sin coalición, las actas de escrutinio y cómputo de ayuntamiento con y sin coalición, las actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de diputados locales de mayoría relativa con y sin coalición, las actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de diputados locales de representación proporcional, las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en consejo distrital con y sin coalición, las actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de representación proporcional levantada en consejo distrital, las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en consejo municipal con y sin coalición, las actas de cómputo distrital de elección de diputados locales de mayoría relativa con y sin coalición, las actas de cómputo distrital de elección de diputados locales por el principio de representación proporcional, las actas de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento con y sin coalición, las actas finales de escrutinio y cómputo distrital de diputados locales de mayoría relativa

derivadas del recuento total de casillas con y sin coalición, las actas finales de escrutinio y cómputo distrital de diputados locales de representación proporcional derivada del recuento total de casillas especiales, las actas finales de escrutinio y cómputo municipales de ayuntamiento derivada del recuento total de casillas con y sin coalición, constancias de clausura de casilla y remisión del paquete electoral, constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de diputados locales de mayoría relativa con y sin coalición, constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de ayuntamiento de mayoría relativa con y sin coalición, las actas de escrutinio y cómputo de casilla especial de ayuntamiento con y sin coalición, las constancias de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, constancias de mayoría y validez de la elección de regidores por fórmula, constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional al partido político de la elección de ayuntamiento, constancias de mayoría y validez de diputados al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato utilizadas en proceso electoral dos mil catorce-dos mil quince.

De igual manera, se ordena conservar temporalmente los votos nulos que se utilizarán para los estudios que mandate el Consejo General, que deberán separarse del resto de los documentos que serán destruidos, con base en el diseño muestral propuesto por la Dirección de Organización Electoral, para determinar las características de los votos nulos de las elecciones de diputados locales y ayuntamientos.

Así, el diseño muestral que la Dirección de Organización Electoral propone utilizar es el diseño de muestreo estratificado y unietápico, donde la división por distrito o municipio forman de manera natural la estratificación, es decir, para el caso de la elección de diputados se tendrán 22 estratos (distritos electorales), mientras que en la elección de ayuntamientos serán 46 estratos (municipios). Para el cálculo del tamaño de muestra se consideró la fórmula para la estimación de una proporción poblacional de un muestreo irrestricto aleatorio fijando un nivel de confianza de 95% y un error máximo del 5%. Se acompaña el diseño muestral referido como anexo único.

En atención a lo anterior se deberá conservar únicamente los votos nulos contenidos en los paquetes electorales de 1274 casillas tratándose de elección de ayuntamientos y 764 casillas de la elección de diputados al Congreso local que se distribuirán de la siguiente manera:

Elección de ayuntamiento

Ayuntamiento	Votos nulos	Casillas	Tamaño de la muestra cajas paquetes
Abasolo	760	111	37
Acámbaro	1540	174	35

Ayuntamiento	Votos nulos	Casillas	Tamaño de la muestra cajas paquetes
Apaseo el Alto	593	85	34
Apaseo el Grande	793	107	33
Atarjea	61	10	8
Celaya	4421	580	46
Comonfort	977	99	28
Coroneo	178	17	11
Cortazar	984	124	36
Cuerámara	286	39	21
Doctor Mora	236	27	17
Dolores Hidalgo C.I.N.	2169	183	28
Guanajuato	1838	223	37
Huanímaro	161	28	19
Irapuato	5169	636	41
Jaral del Progreso	295	48	24
Jerécuaro	954	84	24
León	13669	1695	43
Manuel Doblado	382	61	28
Moroleón	489	76	31
Ocampo	247	34	19
Pénjamo	2111	223	34
Pueblo Nuevo	95	19	15
Purísima del Rincón	647	79	27
Romita	428	80	35
Salamanca	3377	342	36
Salvatierra	1243	148	34
San Diego de la Unión	555	47	19
San Felipe	1353	137	31
San Francisco del Rincón	1066	149	36
San José Iturbide	737	95	32
San Luis de la Paz	1609	137	27
San Miguel de Allende	2241	210	31
Santa Catarina	49	8	6
Santa Cruz de Juventino Rosas	646	96	35
Santiago Maravatío	83	13	10
Silao de la Victoria	1420	200	39
Tarandacua	176	19	12
Tarimoro	434	57	26
Tierra Blanca	179	22	14
Uriangato	464	75	31

Ayuntamiento	Votos nulos	Casillas	Tamaño de la muestra cajas paquetes
Valle de Santiago	1354	201	44
Victoria	201	27	17
Villagrán	332	72	36
Xichú	123	22	16
Yuriria	919	105	31
Total general	58,044	7,024	1,274

Elección de diputados

Distrito	Cabecera Municipal	Votos nulos	Casillas	Tamaño de la muestra cajas paquetes
I	Dolores Hidalgo, C.I.N.	3303	298	32
II	San Luis de la Paz	4392	348	29
III	León	3595	286	29
IV	León	4572	487	39
V	León	3170	353	40
VI	León	2402	243	35
VII	León	3491	359	37
VIII	Guanajuato	3869	350	33
IX	San Miguel de Allende	4589	315	25
X	San Francisco del Rincón	3331	387	42
XI	Irapuato	2873	317	39
XII	Irapuato	3425	317	33
XIII	Salamanca	2624	305	40
XIV	Salamanca	2671	262	34
XV	Celaya	4243	338	29
XVI	Celaya	2962	329	39
XVII	Apaseo el Grande	3823	348	33
XVIII	Pénjamo	3749	323	31
XIX	Valle de Santiago	2209	277	42
XX	Yuriria	2689	273	35
XXI	Salvatierra	2668	277	36
XXII	Acámbaro	3402	294	31
Total general		74,052	7,086	764

Una vez concluidos los estudios, deberá procederse a la destrucción de esta documentación electoral en los mismos términos descritos en el presente acuerdo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 77, 81, 92, fracción II, 245, fracción II, 246, 255, fracción II y 256 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario del año dos mil catorce-dos mil quince, celebrado en el estado de Guanajuato, consistente en votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y demás documentación electoral, concerniente a las elecciones de ayuntamientos y diputados al Congreso local del proceso electoral local dos mil catorce-dos mil quince. Asimismo, del material electoral referente a cajas paquete, urnas, base porta urnas y sacos de rafia, como se especifica en la parte final del considerando noveno.

SEGUNDO. Se conservarán dentro del archivo histórico del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato la documentación electoral precisada en el considerando décimo primero.

TERCERO. No deberá destruirse la documentación relativa a los votos nulos que sean objeto de los diversos estudios que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato realizará a la documentación del Proceso Electoral local dos mil catorce-dos mil quince, en los términos señalados en el considerando décimo primero.

CUARTO. Una vez concluidos los estudios, deberá procederse a la destrucción de esta documentación electoral en los mismos términos descritos en el presente acuerdo.

QUINTO. Se autoriza al Secretario Ejecutivo celebrar todos los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. El proceso de destrucción de la documentación electoral, será supervisado por el Secretario Ejecutivo y el Director de Organización Electoral de la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto.

SÉPTIMO. El acto de destrucción deberá ser fedatado por el notario público que para estos efectos sea designado por el Secretario Ejecutivo.

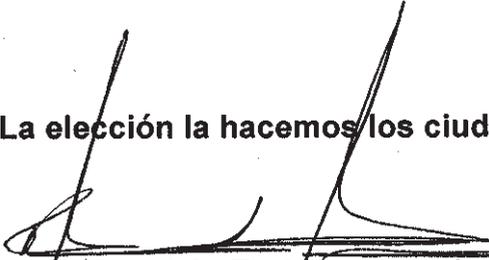
OCTAVO. El Secretario Ejecutivo notificará con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, a los representantes propietarios de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General y a los demás miembros del Consejo, sobre el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo los actos a que se refieren los puntos precedentes, para que estén presentes, si así lo desean.

NOVENO. El Secretario Ejecutivo informará al Consejo General sobre los resultados del anterior procedimiento en la sesión siguiente a la fecha en que haya culminado.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su anexo único.

Notifíquese por estrados.

“La elección la hacemos los ciudadanos”.



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente



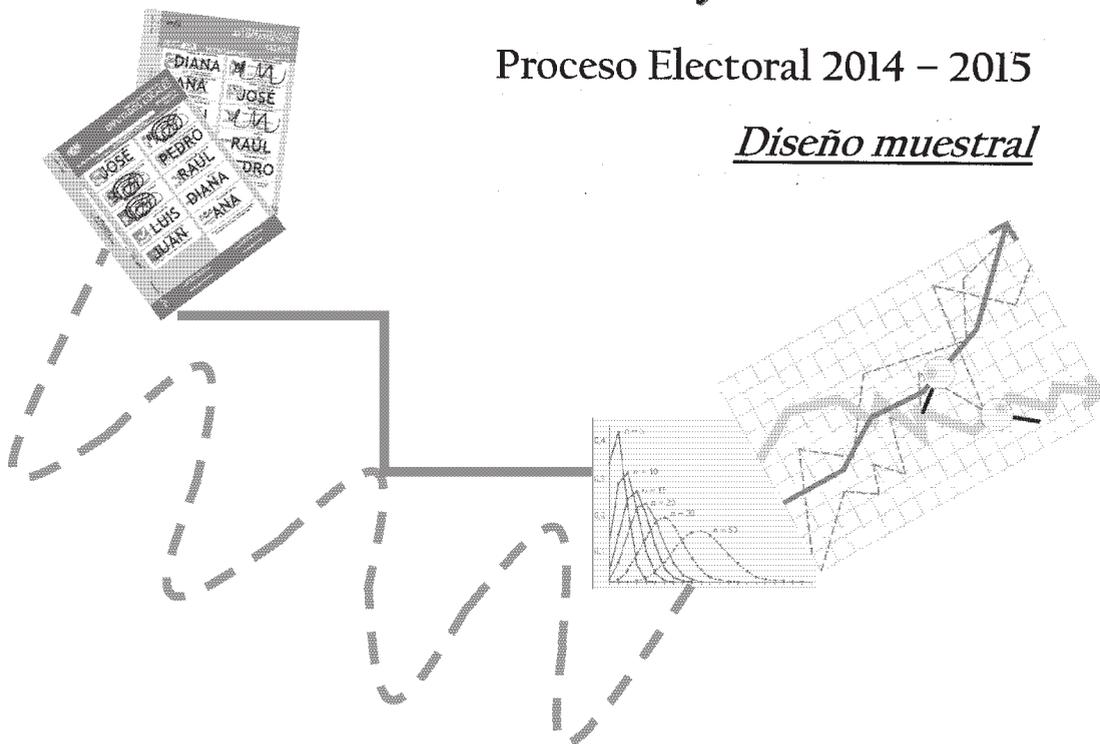
Mtro. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Características de los votos anulados en la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos

Proceso Electoral 2014 – 2015

Diseño muestral





Índice

1. Objetivo -----	2
2. Población objetivo -----	2
3. Cobertura geográfica -----	2
4. Marco muestral -----	2
5. Tamaño de muestra-----	3
6. Afijación de la muestra -----	4
7. Selección de la muestra -----	6
8. Factores de expansión -----	7
9. Estimadores -----	7

1. Objetivo

El objetivo del estudio es obtener las proporciones de las características de los votos nulos para los dos tipos de elecciones locales: diputados y ayuntamientos.

2. Población objetivo

La población en nuestro estudio es la colección de votos nulos por tipo de elección.

3. Cobertura geográfica

El estudio es para obtener resultados en el ámbito estatal, distrital y municipal.

4. Marco muestral

Derivado de que el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato (TEEG) anuló varias casillas en su mayoría por la causal de: *“haber mediado dolo o error en la computación de los votos que beneficie a uno de los candidatos, formula o lista de candidatos, y esto sea determinante para el resultado de la votación¹”* y con la finalidad de no tener sesgo en los resultados del análisis no serán consideradas objeto de estudio.

¹ Artículo 431 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.



El marco muestral estará integrado por los votos nulos integrados en las cajas paquete de todas las casillas básicas (B), contiguas (C), extraordinarias (E) y especiales (S) por tipo de elección que no fueron anuladas por el TEEG.

Elección de ayuntamientos				Elección de diputados			
Tipo de casilla	Total	Anuladas	Marco muestral	Tipo de casilla	Total	Anuladas	Marco muestral
B	3,137	24	3,113	B	3,137	1	3,136
C	3,767	39	3,728	C	3,767	2	3,765
E	151	1	150	E	151	-	151
S	34	1	33	S	34	-	34
Total	7,089	65	7,024	Total	7,089	3	7,086

El diseño de muestreo es estratificado y unietápico. Donde la división por distrito o municipio forman de manera natural la estratificación.

Es decir, para el caso de la elección de diputados se tendrán 22 estratos, mientras que en la elección de ayuntamientos serán 46 estratos.

5. Tamaño de muestra

Para el cálculo del tamaño de muestra se consideró la fórmula para la estimación de una proporción poblacional de un muestreo irrestricto aleatorio (variable de referencia: la proporción de los votos anulados por error).

Es decir, el tamaño de muestra n requerido, con un límite para el error de estimación de B , está dado por:

$$n = \sum_{i=1}^k n_i$$

Donde,

$$n_i = \frac{N_i p q}{(N_i - 1) D + p q}$$

$i = 1, \dots, k$. k = Total de estratos

n_i = Tamaño de muestra para el estrato i -ésimo.

N_i = Total de votos nulos en el estrato i -ésimo.

p = Proporción de votos nulos con la característica de interés en el estrato i -ésimo.

$q = 1 - p$

$$D = \frac{B^2}{4}$$

B = Límite para el error de estimación.

Cuando se desconoce p , se supone de 0.5 para obtener un tamaño de muestra conservador por estrato.



Fijando un nivel de confianza de 95% y el límite para el error de estimación de $B = 5\%$, entonces la varianza estimada es:

$$B = 2\sqrt{\hat{V}(\hat{\beta})}$$

$$\hat{V}(\hat{\beta}) = \left(\frac{B}{2}\right)^2 = \left(\frac{0.05}{2}\right)^2 = 0.000625$$

De lo anterior, se determinó que el tamaño de muestra de votos nulos es:

Elección de ayuntamientos	Elección de diputados
10,696	7,836

Considerando que los votos anulados están dentro de las cajas paquetes electorales, por conveniencia se deberán seleccionar paquetes y no por votos nulos en lo individual. Por lo tanto, el tamaño de muestra en términos de cajas paquete electorales se calcula de la siguiente manera:

$$n_j = \frac{n_i}{\bar{x}_i}$$

Donde,

\bar{x}_i = Promedio de votos nulos en el i – ésimo estrato por paquete electoral.

Por lo tanto,

Elección de ayuntamientos	Elección de diputados
1,274	764

6. Afijación de la muestra

La distribución de la muestra es:

Elección de Ayuntamiento

Ayuntamiento	Votos nulos	Casillas	Tamaño de la muestra Cajas paquete
ABASOLO	760	111	37
ACÁMBARO	1540	174	35
APASEO EL ALTO	593	85	34
APASEO EL GRANDE	793	107	33
ATARJEJA	61	10	8
CELAYA	4421	580	46
COMONFORT	977	99	28



Ayuntamiento	Votos nulos	Casillas	Tamaño de la muestra Cajas paquete
CORONEO	178	17	11
CORTAZAR	984	124	36
CUERÁMARO	286	39	21
DOCTOR MORA	236	27	17
DOLORES HIDALGO C.I.N.	2169	183	28
GUANAJUATO	1838	223	37
HUANÍMARO	161	28	19
IRAPUATO	5169	636	41
JARAL DEL PROGRESO	295	48	24
JERÉCUARO	954	84	24
LEÓN	13669	1695	43
MANUEL DOBLADO	382	61	28
MOROLEÓN	489	76	31
OCAMPO	247	34	19
PÉNJAMO	2111	223	34
PUEBLO NUEVO	95	19	15
PURÍSIMA DEL RINCÓN	647	79	27
ROMITA	428	80	35
SALAMANCA	3377	342	36
SALVATIERRA	1243	148	34
SAN DIEGO DE LA UNIÓN	555	47	19
SAN FELIPE	1353	137	31
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	1066	149	36
SAN JOSÉ ITURBIDE	737	95	32
SAN LUIS DE LA PAZ	1609	137	27
SAN MIGUEL DE ALLENDE	2241	210	31
SANTA CATARINA	49	8	6
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	646	96	35
SANTIAGO MARAVATÍO	83	13	10
SILAO DE LA VICTORIA	1420	200	39
TARANDACUAO	176	19	12
TARIMORO	434	57	26
TIERRA BLANCA	179	22	14
URIANGATO	464	75	31
VALLE DE SANTIAGO	1354	201	44
VICTORIA	201	27	17
VILLAGRÁN	332	72	36

Dirección de Organización Electoral

Departamento de Procedimientos, Investigación y Análisis

Octubre 2015



Ayuntamiento	Votos nulos	Casillas	Tamaño de la muestra Cajas paquete
XICHÚ	123	22	16
YURIRIA	919	105	31
Total general	58,044	7,024	1,274

Elección de diputados

Distrito	Cabecera Municipal	Votos nulos	Casillas	Tamaño de la muestra Cajas paquete
I	Dolores Hidalgo, C.I.N.	3303	298	32
II	San Luis de la Paz	4392	348	29
III	León	3595	286	29
IV	León	4572	487	39
V	León	3170	353	40
VI	León	2402	243	35
VII	León	3491	359	37
VIII	Guanajuato	3869	350	33
IX	San Miguel de Allende	4589	315	25
X	San Francisco del Rincón	3331	387	42
XI	Irapuato	2873	317	39
XII	Irapuato	3425	317	33
XIII	Salamanca	2624	305	40
XIV	Salamanca	2671	262	34
XV	Celaya	4243	338	29
XVI	Celaya	2962	329	39
XVII	Apaseo el Grande	3823	348	33
XVIII	Pénjamo	3749	323	31
XIX	Valle de Santiago	2209	277	42
XX	Yuriria	2689	273	35
XXI	Salvatierra	2668	277	36
XXII	Acámbaro	3402	294	31
Total general		74,052	7,086	764



7. Selección de la muestra

La selección de la muestra será unietápico, debido a que los paquetes electorales se encuentran en tarimas divididos por ayuntamientos y distritos, la selección de la muestra será de manera sistemática, es decir, se generará un número aleatorio por estrato en el siguiente intervalo cerrado:

$$a_i = [1, \text{entero} \left(\frac{T_i}{n_i} \right)]$$

Donde,

$i = 1, \dots, k$. k = Total de estratos

T_i = Total de casillas en el i – ésimo estrato.

n_i = Tamaño de muestra para el estrato i – ésimo.

Es así que los paquetes a seleccionar serán:

$$p_j = \mathbb{Z}(a_i) + (j - 1) * \mathbb{Z} \left(\frac{T_i}{n_i} \right)$$

Donde,

$j = 1, \dots, n_i$, donde n_i es el número de paquetes a elegir del estrato i – ésimo.

\mathbb{Z} : es el número entero del valor entre paréntesis.

8. Factores de expansión

El factor de expansión o ponderador se refiere al número de casillas en el distrito que representa una casilla de la muestra y se calcula de la siguiente manera:

$$F_i = \frac{N_i}{n_i}$$

Donde:

N_i = Total de casillas en el estrato i – ésimo.

n_i = tamaño de la muestra de casillas en el estrato i – ésimo.

Para obtener la estimación de algún atributo de la boletas electorales es indispensable hacer uso de este factor.

9. Estimadores

Estimadores a nivel estrato

9.1 Estimación del total de votos nulos.

$$T_i(X) = F_i \sum_{k=1}^{n_i} x_{ik}$$

Donde,

$T_i(X)$ = Estimador del total de votos nulos en el estrato i – ésimo.

x_{ik} = Total de votos nulos en la k – ésima casilla de la muestra del estrato i – ésimo.



9.2 Estimador del total de boletas con la característica Y .

$$T_i(Y) = F_i \sum_{k=1}^{n_i} y_{ik}$$

Donde,

$T_i(Y)$ = Estimador del total de votos con la característica Y en el estrato i – *ésimo*.

y_{ik} = Total de votos con la característica Y en la k – *ésima* casilla de la muestra del estrato i – *ésimo*.

9.3 Estimador de la proporción con la característica Y respecto al total de votos por estrato.

$$\hat{p}_{i,Y} = \frac{T_i(Y)}{T_i(X)}$$

Estimadores a nivel estatal

9.4 Estimación del total de votos nulos

$$T(X) = \sum_{i=1}^k T_i(X)$$

9.5 Estimación del total de boletas con las característica Y

$$T(Y) = \sum_{i=1}^k T_i(Y)$$

9.6 Estimador de la proporción poblacional con la característica Y respecto al total de votos.

$$\hat{p}_Y = \frac{T(Y)}{T(X)}$$

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 11

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se reforman los artículos 14, Apartado B, fracción I, y Bases Tercera, Cuarta y Quinta, esta última en su párrafo primero; y 89, fracción XV, Apartado B, párrafo segundo; y se **adiciona** un párrafo quinto a la Base Quinta, Apartado B, del Artículo 14, recorriendo en su orden los actuales párrafos quinto y sexto, para ubicarse como párrafos sexto y séptimo, respectivamente, de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Artículo 14.-

A. El Estado organizará...

Tratándose de programas...

La Ley establecerá...

B. La manifestación de...

Para el ejercicio...

- I. Toda la información pública en posesión de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial y de cualquier autoridad, órgano estatal y municipal, incluyendo los órganos autónomos por disposición constitucional es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los

supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

II a VII. ...

BASE PRIMERA y BASE SEGUNDA. ...

BASE TERCERA. En su funcionamiento se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

BASE CUARTA. Tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión o a cargo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de éstos, ayuntamientos, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, así como de partidos políticos, sindicatos o cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

Sus resoluciones son vinculatorias, definitivas e irrecurribles para los sujetos obligados, con las excepciones que prevé el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos de las leyes aplicables.

BASE QUINTA. El organismo autónomo se integra por tres comisionados. Para su designación, el Ejecutivo del Estado, propondrá éstos ante el Congreso del Estado, mediante ternas que elaborará considerando la opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, y quienes deberán ser designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

El Presidente del...

En caso de...

Los consejeros durarán...

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

Su Presidente será...

La Ley establecerá...

Artículo 89.- Las facultades y...:

I a XIV.- ...:

XV.- ...

A. ...:

B. ...

El Comisionado Presidente del organismo autónomo, señalado en el apartado B del artículo 14 de esta Constitución, por acuerdo del Pleno de su Consejo General, podrá promover acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Las acciones de...

Quedan excluidos los...

El procedimiento se...

XVI y XVII.- ...))

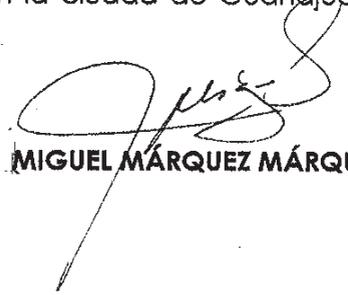
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 3 DE DICIEMBRE DE 2015.- LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.- DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN GABRIEL VILLAFANA COVARRUBIAS.- DIPUTADO PRO SECRETARIO EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de diciembre de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y con fundamento además en los artículos 530 al 536 de la Ley Federal del Trabajo.

CONSIDERANDO

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012 y que inició su vigencia a partir del 1 de diciembre del mismo año, se produjo una reforma integral a la Ley Federal del Trabajo, que dio paso a una reestructura nominal y funcional de diversas instituciones federales en el ámbito laboral, así como a los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y sus respectivos alcances.

En virtud del reparto competencial que en la materia laboral establece el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha reforma integral obliga a las autoridades locales en la materia, a robustecer los órganos administrativos involucrados en la justicia laboral.

La Procuraduría de la Defensa del Trabajo es la institución mediante la cual el Estado proporciona asesoría y representación jurídica laboral a los trabajadores, sus beneficiarios y sindicatos, en la atención de sus conflictos obrero-patronales. Para regular su integración y funcionamiento se expidió el Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Guanajuato, mediante el Decreto Gubernativo número 154 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 49, Segunda Parte, de fecha 20 de junio de 1995.

Ante la necesidad de hacer una revisión y armonización de la normatividad laboral local a la reforma integral de la Ley Federal de Trabajo de 2012, es pertinente la expedición de un nuevo reglamento que rija el funcionamiento e integración de esta institución tutelar de los trabajadores, sus beneficiarios y sindicatos, para adecuar su objeto y atribuciones al nuevo ámbito competencial con que cuentan las autoridades laborales de las entidades federativas a partir de dichas reformas.

Aunado a lo anterior, en el lapso transcurrido entre la expedición del Reglamento vigente a la fecha, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Guanajuato ha experimentado una notable transformación tanto organizacional como administrativa.

Por lo que el ordenamiento que rige su funcionamiento debe reflejar de manera fiel y actualizada, la organización con que cuenta en la actualidad.

Entre las principales innovaciones que presenta este Reglamento, se encuentra la de incluir a los beneficiarios de los trabajadores como parte de los sujetos con derecho a recibir los servicios de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, sobre todo en los casos en que los trabajadores hayan fallecido, para representarlos en juicio cuando se ventilen derechos de éstos, en concordancia a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

En relación con la figura de los peritos, no obstante que el Reglamento vigente los inserta como parte de la estructura de la Procuraduría, su nombramiento y asignación, corresponde a los presidentes de los tribunales laborales, de conformidad con el artículo 824 de la Ley Federal del Trabajo. Por ende, en el presente Reglamento se suprime su regulación ya que de acuerdo al marco legal laboral vigente, ya no forman parte de la estructura orgánica de la Procuraduría.

De igual forma, a la Procuraduría ya no le corresponde la denuncia de la contradicción de criterios en los laudos que dicte el Pleno de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 614, fracción IV; 621 y 623 de la Ley Federal del Trabajo. Dicha atribución corresponde al Presidente y a los representantes de sector de las Juntas Locales quienes la deben ejercer ante el Pleno del Tribunal, por lo que se prescinde de dicha atribución a la Procuraduría.

En cuanto a la facultad de la Procuraduría para imponer medios de apremio a los interesados para hacer efectivo el cumplimiento de sus determinaciones, ésta se actualiza con las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo, que es el ordenamiento legal que sustenta las funciones de la Procuraduría.

Por otra parte, en este Reglamento se actualizan las disposiciones relativas a los impedimentos y excusas de los Procuradores de la Defensa del Trabajo que deberán observar, para no vulnerar su objetividad y la legalidad de su actuación, previendo las consecuencias jurídicas aplicables por su incumplimiento.

Se prevén las normas que regulen los casos en los cuales la Procuraduría podrá determinar la suspensión o la negativa para prestar sus servicios, los cuales se fundamentan en la Ley Federal del Trabajo y que tienen el propósito de preservar la eficiencia y oportunidad de la actuación de la Procuraduría. También el de imponer a los

interesados que ocurran a solicitar la asesoría y representación jurídica de sus funcionarios, el conducirse con veracidad y respeto.

Finalmente, este nuevo Reglamento se adecua tanto a las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato contenidas en el Decreto Legislativo número 287, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 150, Segunda Parte, de fecha 18 de septiembre de 2012, como a la referencia actual a las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 138

Artículo Único. Se expide el **Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo**, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo

Artículo 1. La Procuraduría de la Defensa del Trabajo es la institución mediante la cual, el Estado proporciona asesoría y representación jurídico-laboral, dentro de la esfera de su competencia, a los trabajadores, a sus beneficiarios y a los sindicatos de trabajadores, para la atención jurídica de sus conflictos obrero-patronales.

Todos los servicios que preste la Procuraduría de la Defensa del Trabajo serán gratuitos.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Glosario

- I. **Dirección General:** La Dirección General del Trabajo, adscrita a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Gobierno;
- II. **Director General:** El titular de la Dirección General;
- III. **Tribunales Laborales:** Las Junta Locales, las Especiales y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje;
- IV. **Procurador General:** El titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo; y
- V. **Procuraduría:** La Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Facultades de la Procuraduría

Artículo 3. La Procuraduría es la unidad administrativa adscrita a la Dirección General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar y asesorar a los trabajadores, a sus beneficiarios y a los sindicatos de trabajadores, siempre que lo soliciten, ante cualquier autoridad dentro del ámbito de su competencia y en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo;
- II. Resolver las consultas jurídicas a los trabajadores, a sus beneficiarios y a los sindicatos de trabajadores y representarlos en todos los conflictos que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo o deriven de las mismas;
- III. Prevenir y denunciar ante las autoridades competentes la violación de las normas laborales en perjuicio de los trabajadores. Para el efecto, la Procuraduría ejercitará, dentro del ámbito de su competencia, las acciones o trámites que sean necesarios a fin de que se respeten sus derechos laborales;
- IV. Denunciar en la vía jurisdiccional o administrativa, dentro del ámbito de su competencia, la falta o retención de pago de los salarios, de reparto de utilidades y la omisión en que incurran los patrones al no afiliar a sus trabajadores en las instituciones y organismos de seguridad social en los que tengan obligación de inscribirlos; así como ejercitar las acciones e interponer los recursos o gestiones encaminados a subsanar cualquiera de las omisiones;
- V. Denunciar ante el Presidente de los Tribunales Laborales, así como ante el Jurado de Responsabilidades de los representantes, el incumplimiento de los deberes de los funcionarios encargados de impartir la justicia laboral, para que aquéllos procedan con arreglo a las leyes;

- VI. Proponer a los interesados para que, en la vía de la conciliación y mediación, se obtenga la solución amistosa de sus conflictos, cuidando siempre que no existan renunciaciones de derechos de la parte trabajadora y hacer constar sus resultados en actas e instrumentos electrónicos de almacenamiento autorizados;
- VII. Coordinar sus funciones con las autoridades laborales del país, especialmente con las Procuradurías de la Defensa del Trabajo, tanto federal como las locales en los estados, a efecto de establecer criterios comunes para hacer más eficaz la defensa de los derechos de los trabajadores. Con ese fin, la Dirección General podrá celebrar convenios con dichas instituciones, respetando en cada caso sus respectivas esferas de competencia;
- VIII. Interponer, siempre que sea procedente seguir el juicio, demanda de amparo ante las autoridades competentes, hasta obtener sentencia ejecutoria;
- IX. Representar y asesorar a los trabajadores, a sus beneficiarios o a los sindicatos de trabajadores, en el juicio de Amparo en el que figuren como terceros interesados, siempre y cuando no exista conflicto de intereses; y
- X. Las demás que le señalen la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo II **Integración y funcionamiento** **de la Procuraduría**

Sede

Artículo 4. La Procuraduría desarrollará sus actividades en la sede que tengan sus oficinas dentro del estado de Guanajuato, observando las directrices que determine el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno.

Integración de la Procuraduría

Artículo 5. La Procuraduría se integra por:

- I. Un Procurador General, designado por el Gobernador del Estado y que dependerá jerárquicamente del Director General;
- II. Un Procurador Auxiliar General de Zona de la Defensa del Trabajo, en cada uno de los lugares de residencia de los Tribunales Laborales, cuya asignación realizará el Director General, y su competencia territorial será igual a la del Tribunal laboral a la que se encuentren adscritos;

- III. Los Procuradores Auxiliares que sean necesarios acorde a la demanda del servicio y que permita el presupuesto; y
- IV. El personal administrativo que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto.

*Requisitos para ser Procurador
de la Defensa del Trabajo*

Artículo 6. Los Procuradores a que se refiere el artículo anterior deberán satisfacer los requisitos señalados por los artículos 532 y 533 de la Ley Federal del Trabajo.

La relación del trabajo entre el personal de la Procuraduría y la Secretaría de Gobierno, se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y a las Condiciones Generales del Trabajo vigente.

Personal administrativo

Artículo 7. El personal administrativo a que se refiere la fracción IV del artículo 5 deberá satisfacer los requisitos señalados por el artículo 14 de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato.

Capítulo III Atribuciones

Atribuciones del Procurador General

Artículo 8. Son atribuciones del Procurador General:

- I. Dirigir y coordinar las funciones de la Procuraduría, en la esfera de su competencia, asignando a los demás funcionarios y empleados de aquella, las atribuciones que no estén expresamente fijadas por la Ley;
- II. Dirigir y coordinar las tareas administrativas de la Procuraduría;
- III. Coordinar y supervisar personalmente las oficinas de la Procuraduría, de conformidad con las instrucciones que para ello reciba de la Dirección General; y
- IV. Las demás atribuciones que este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias le señalen.

*Atribuciones de los Procuradores
Auxiliares Generales*

Artículo 9. Los Procuradores Auxiliares Generales de Zona tendrán a su cargo, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y vigilar las funciones que desempeñen los Procuradores Auxiliares acreditados ante los Tribunales Laborales;
- II. Atender, desahogar y dar trámite a los conflictos que se le planteen;
- III. Proporcionar asistencia y asesoría jurídica a los trabajadores, a sus beneficiarios y a los sindicatos de trabajadores, siempre que lo soliciten;
- IV. Intervenir en las conciliaciones, atender a las quejas presentadas en contra del personal a su cargo, y dar el trámite que les corresponda;
- V. Rendir al Procurador General los informes mensuales de sus actividades y de las áreas a su cargo;
- VI. Resolver sobre la improcedencia del juicio de amparo en los asuntos que para ese efecto le sean planteados por los Procuradores Auxiliares; y
- VII. Las demás atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquéllas que les confiera el Procurador General.

*Personal de las Procuradurías
Auxiliares Generales*

Artículo 10. Los Procuradores Auxiliares Generales de Zona contarán con el número necesario de Procuradores Auxiliares y personal administrativo que requieran las necesidades del servicio y que permita el presupuesto.

*Atribuciones de los
Procuradores Auxiliares*

Artículo 11. Los Procuradores Auxiliares que sean acreditados ante los Tribunales Laborales, asumirán la defensa de los trabajadores en los conflictos laborales cuando para ello se les requiera. Para ello tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y tramitar oportunamente, con ética y profesionalismo, los asuntos y conflictos que les sean turnados, hasta obtener la solución del conflicto en la vía de la conciliación o bien, resolución definitiva y ejecutoriada, incluyendo en éste último caso, el juicio de amparo, cuando resulte procedente;
- II. Hacer las peticiones, gestiones y trámites que sean necesarios ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas para la mejor defensa de los derechos del trabajador;

- III. Turnar administrativamente a las autoridades correspondientes aquellos asuntos que no sean de su competencia;
- IV. Rendir un informe mensual de sus labores y del estado procesal que guardan los juicios a su cargo, al Procurador Auxiliar General de Zona de su adscripción;
- V. Someter a consideración del Procurador Auxiliar General de Zona de su adscripción, los asuntos que a su juicio sean notoriamente improcedentes, y
- VI. Las demás que les confiera el Procurador General y al Procurador Auxiliar General de zona a la que estén adscritos.

Capítulo IV Procedimiento

Inicio del procedimiento

Artículo 12. El procedimiento se iniciará con la presentación del escrito de queja o con la comparecencia personal del trabajador o trabajadores según sea el caso.

El Procurador deberá citar a los interesados con una anticipación mínima de 48 horas al día en que deba llevarse a cabo la junta de avenimiento o conciliatoria, pudiendo ampliar el término, en función de la distancia, a razón de un día por cada 200 kilómetros. En el citatorio correspondiente, el Procurador señalará el motivo del citatorio y el nombre del trabajador o sindicato solicitante; el día, la hora y el domicilio en que tendrá verificativo la junta de avenimiento o conciliatoria, con el apercibimiento para el patrón, en el caso de que no comparezca a la junta, de que se le impondrá la medida de apremio a que se refiere el artículo siguiente.

Medio de apremio

Artículo 13. Si el patrón no acude sin causa justificada a la junta de avenimiento o conciliatoria, el Procurador que corresponda procederá a imponer el medio de apremio a que se refiere la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo.

Desistimiento

Artículo 14. Si no acude el quejoso, sin causa justificada, se le tendrá por desistido de su petición sin responsabilidad para la Procuraduría, hasta nueva comparecencia, en cuyo caso, el Procurador que corresponda emitirá un nuevo citatorio atendiendo al tiempo de la prescripción o bien procederá a ejercitar la acción correspondiente.

Acta circunstanciada

Artículo 15. En cualquiera de los supuestos a que se refieren los dos artículos anteriores, se elaborará acta circunstanciada haciendo constar el resultado de las diligencias practicadas, sin perjuicio de que dicha acta se haga constar en instrumento electrónico de almacenamiento autorizado.

Conciliación

Artículo 16. Presentes los interesados el día y hora señalados, el Procurador que corresponda, atendiendo a los razonamientos que aquéllos expongan, procederá a intervenir para conciliar sus intereses y, de ser necesario, proponer alternativas de solución para dirimir la controversia planteada, haciendo constar el resultado obtenido en actas e instrumentos electrónicos de almacenamiento autorizados.

*Reglas de las pláticas
mediadoras y conciliadoras*

Artículo 17. Los interesados deberán someterse a las siguientes reglas:

- I. El Procurador intervendrá para la celebración de las pláticas mediadoras y conciliatorias entre los interesados y los exhortará para que procuren llegar a un arreglo conciliatorio;
- II. En caso de que los interesados logren un acuerdo conciliatorio, en la forma sugerida por el Procurador o con las modalidades que aquéllos aprueben, se redactará el convenio que será ratificado ante los Tribunales Laborales correspondientes. El asunto se tendrá por concluido una vez que se haya cumplido con el convenio respectivo;
- III. Si no se logra avenir o conciliar a los interesados en conflicto, y el trabajador solicita ser representado en juicio laboral, la Procuraduría procederá a ejercitar la acción correspondiente, para lo cual solicitará al trabajador los documentos, información y elementos necesarios para su representación; y
- IV. El trabajador dará seguimiento personalmente al juicio, para lo cual la Procuraduría le informará sobre su desarrollo, desde su inicio hasta su total resolución.

**Capítulo V
Correcciones disciplinarias y
medio de apremio**

Correcciones disciplinarias

Artículo 18. El Procurador podrá imponer correcciones disciplinarias para mantener el buen orden en el desarrollo de las juntas de avenimiento o conciliatorias y exigir que se le guarde el respeto y la consideración debidos.

Por su orden, las correcciones disciplinarias que podrán imponerse, son:

- I. Amonestación;
- II. Multa, que no podrá exceder de 100 veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica única en el tiempo en que se cometa la violación. Tratándose de trabajadores, la multa no podrá exceder del importe de su jornal o salario en un día; y
- III. Expulsión del local de la Procuraduría. La persona que se resista a cumplir la orden, será desalojada del lugar con el auxilio de la fuerza pública.

Fundamentación y motivación

Artículo 19. Las correcciones disciplinarias y el medio de apremio previsto en el artículo 13 se impondrán de plano, sin substanciación alguna, pero deberán estar fundadas y motivadas en los términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recurso de Reconsideración

Artículo 20. Contra las correcciones disciplinarias y el medio de apremio, procede el recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto por la persona en contra de quien se dictó la corrección disciplinaria o el medio de apremio, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

Interposición del recurso

Artículo 21. El recurso se interpondrá por escrito ante el Procurador General, por conducto de la Procuraduría, en el que el recurrente expresará los motivos por los cuales estima que debe reconsiderarse la corrección disciplinaria o el medio de apremio impuestos.

Audiencia

Artículo 22. En el escrito a que se refiere el artículo anterior, el recurrente podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes. De ser necesario, el Procurador General citará a una audiencia, la que se celebrará dentro de los ocho días siguientes a la admisión del recurso, en la que se desahogarán las pruebas y después de escuchar lo que expusiere en su descargo, el Procurador General dictará la resolución que proceda en el mismo acto.

*Garantía para la
suspensión de la multa*

Artículo 23. Cuando se impugne la imposición del medio de apremio previsto en el artículo 13, la interposición del recurso suspenderá la ejecución de la multa impuesta, siempre que se haya garantizado su importe ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, en los términos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Responsabilidades de los Procuradores

Artículo 24. Los Procuradores que en el ejercicio de sus atribuciones no observen lo dispuesto en este Reglamento, serán sancionados de acuerdo con lo establece la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato.

Capítulo VI

**Suspensión o negación del
servicio de la Procuraduría**

*Supuestos para la negativa o suspensión
de los servicios de la Procuraduría*

Artículo 25. La Procuraduría podrá negar o suspender la prestación de sus servicios a los trabajadores, sus beneficiarios y sindicatos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Manifiesten tácita o expresamente no tener interés en continuar con el servicio;
- II. Incurran en falsedad en los datos que proporcionen para obtener el servicio;
- III. Cometan por sí o interpósita persona, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos o cualquier acto que pueda constituir un delito en contra del personal o de los bienes de la Procuraduría;
- IV. Asistan a la prestación del servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o enervantes;
- V. No asistan en dos o más ocasiones cuando la Procuraduría los cite durante el procedimiento de asesoría o dentro del desarrollo del juicio;
- VI. Se nieguen a proporcionar información o elementos probatorios para sustentar la acción que se pretenda ejercer;
- VII. Autoricen la intervención de otro u otros abogados particulares;

- VIII. Se revoque el poder originalmente conferido y pretendan con posterioridad ser representados nuevamente en el mismo asunto por la Procuraduría;
- IX. Desatiendan las indicaciones de la Procuraduría o promuevan dentro del juicio de manera personal o por conducto de un tercero o autorizado ajeno a la Institución;
- X. Cuando de las constancias procesales se desprenda que se encuentra debidamente representado o que no existen elementos para la procedencia de su acción; y
- XI. Existan intereses contradictorios entre usuarios que pretendan los mismos derechos.

Acuerdo del Procurador

Artículo 26. Cuando se actualice alguno de los supuestos contemplados en el artículo anterior, el Procurador a cargo del asunto hará constar en acuerdo fundado y motivado, la causal de la negativa para la prestación del servicio o el cese, en su caso. Dicho acuerdo será sometido a la aprobación del Procurador General.

El acuerdo del Procurador General que apruebe la determinación de negativa o cese de la prestación de los servicios de la Procuraduría se notificará de manera personal al interesado y, en su caso, al Tribunal Laboral respectivo.

**Capítulo VII
Impedimentos, Excusas
y Responsabilidades**

Impedimentos

Artículo 27. Los Procuradores estarán impedidos para actuar cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Tengan parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las partes;
- II. Tengan el mismo parentesco señalado en la fracción anterior, con el representante legal o abogado de la parte patronal;
- III. Tengan interés personal directo o indirecto en el juicio;
- IV. El apoderado legal del patrón haya sido denunciante, querellante o acusador del Procurador de que se trate, de su cónyuge o se haya constituido en parte en causa penal seguida contra cualquiera de ellos; siempre que se haya ejercitado la acción penal correspondiente;

- V. Sea apoderado o defensor del patrón, perito o testigo en el mismo juicio;
- VI. Ser socio, arrendatario, trabajador, patrón o dependiente económico de alguna de las partes o del representante del patrón;
- VII. Ser tutor o curador o haber estado bajo la tutela o curatela de las partes o del representante del patrón; y
- VIII. Ser deudor, acreedor, heredero o legatario de cualquiera de las partes o del representante del patrón.

Excusas

Artículo 28. Los Procuradores no son recusables, pero deberán excusarse cuando se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo anterior, o en cualquier otro caso similar. De no hacerlo incurrirán en responsabilidad y serán sancionados conforme al artículo 31.

Trámite de las excusas

Artículo 29. En la tramitación de las excusas se observarán las siguientes normas:

- I. Las instruirán y decidirán:
 - a) El Procurador General, cuando se trate de los Procuradores Auxiliares Generales de Zona.
 - b) El Procurador Auxiliar General de Zona que corresponda, cuando se trate de los Procuradores Auxiliares.
 - c) El Director General, cuando se trate del Procurador General.
- II. La excusa se deberá promover por el Procurador respectivo, por escrito, bajo protesta de decir verdad y acompañando los elementos indispensables para comprobar el impedimento, ante las autoridades señaladas en la fracción anterior, dentro de las 48 horas siguientes a la que se tenga conocimiento de dicho impedimento;
- III. La autoridad que decida sobre la excusa, tan pronto la reciba, resolverá de plano con los elementos que tenga para ello; y
- IV. Si la excusa es calificada de improcedente no podrá volver a ser presentada respecto del mismo funcionario de que se haya tratado. Si es procedente, se resolverá sobre la sustitución del Procurador en el conocimiento del asunto.

Responsabilidades de los Procuradores

Artículo 30. Los Procuradores incurrirán en responsabilidad:

- I. Cuando conozcan de un negocio para el que se encuentren impedidos conforme al presente Reglamento;
- II. Cuando dejen de cumplir con sus obligaciones en la defensa de los intereses de los trabajadores, sus beneficiarios y los sindicatos de trabajadores, en la conciliación, avenimiento y atención de las quejas o asesoramientos;
- III. Cuando por mala fe, negligencia o descuido inexcusable, retarden o malogren la tramitación de un asunto o su resultado.
- IV. Cuando reciban directa o indirectamente cualquier dádiva de las partes en conflicto, sus representantes o terceros;
- V. Por litigar en cualquier otro Tribunal Laboral, ya sea de competencia local, federal o burocrática, con el carácter de apoderado, asesor o abogado patrono en asuntos particulares en materia del trabajo;
- VI. Por colitigar con los asesores, apoderados o con personas que representen, dentro de un mismo juicio o en alguno que le sea conexo, a la parte trabajadora que haya solicitado los servicios de la Procuraduría; y
- VII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

Responsabilidad administrativa

Artículo 31. La inobservancia a lo establecido en el presente Reglamento, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y sus Municipios.

Suplencias

Artículo 32. El Procurador General será suplido en sus ausencias por los Procuradores Auxiliares Generales de Zona en el orden expresamente fijado por el mismo titular y, en defecto de aquéllos, por la persona que designe el Director General.

Los Procuradores Auxiliares Generales de Zona serán suplidos en sus ausencias por los adscritos a otra circunscripción, en el orden señalado por el Procurador General. A falta de todos ellos, por cualquiera de los Procuradores Auxiliares adscritos.

Las ausencias de los Procuradores Auxiliares adscritos a los Tribunales Laborales, se suplirán por el funcionario que designe el Procurador Auxiliar General de Zona o en su caso, el Procurador General.

Licencias y permisos

Artículo 33. Tratándose de licencias y permisos, se procederá en los términos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y las Condiciones Generales de Trabajo de las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en lo conducente.

TRANSITORIOS

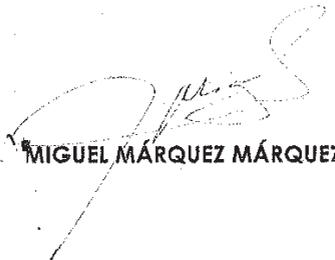
Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Abrogación del Reglamento vigente

Artículo Segundo. Se abroga el Decreto Gubernativo número 154, por virtud del cual se expide el Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 49, Segunda Parte, del 20 de junio de 1995.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 1 de diciembre de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

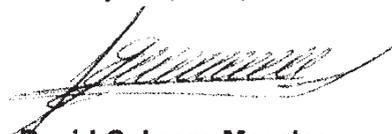
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 8 ocho de noviembre de 2015 y hasta el día 8 de noviembre de 2016 al licenciado José Ignacio Reyes Retana Lanuza, titular de la Notaría Pública número 5 cinco del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato. Se informa lo anterior con fundamento en el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 26 de noviembre de 2015.



David Cabrera Morales
Director General de Registros Públicos de la
Propiedad y Notarías.



AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2015 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 10 de noviembre de 2015 y hasta el día 5 cinco de noviembre de 2016 al licenciado J. Jesús Cabrera Ayala, titular de la Notaría Pública número 2 dos del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato. Se informa lo anterior con fundamento en el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 26 de noviembre de 2015.



David Cabrera Morales
Director General de Registros Públicos de la
Propiedad y Notarías.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-REO-SEDIF-52/2015 TOMADO EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 66 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015; Y 3, 4, 10, FRACCIÓN VII, 13, FRACCIONES, I, XI, XII Y XIX Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora «Impulso a tu Calidad de Vida», tiene el objetivo de construir con la ciudadanía un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin «Mejorar el bienestar de los guanajuatenses». Lo anterior será posible a través del Programa de Red Móvil Guanajuato «Comunidad DIFerente» para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Las condiciones de rezago asistencial afectan a una parte importante de la población; especialmente a aquella limitada en su incorporación plena a niveles de bienestar satisfactorios, como son los sectores rural, indígena y urbano, asociados a carencias educativas, de alimentación, de salud, de vivienda y de servicios públicos.

Este contexto otorga la posibilidad de trabajar en el diseño e implementación de acciones asistenciales con una perspectiva social, dirigidas a reducir la problemática y a promover alternativas de orden comunitario, sustentadas en una política de atención a la familia como eje del equilibrio social en el Estado de Guanajuato y que, asimismo, nos permita integrar a las familias en el alcance de un mejor nivel de vida en un esquema autogestivo, en congruencia con las políticas y visiones contemporáneas del desarrollo humano.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, como organismo de asistencia social en el estado, orienta la realización de acciones de promoción de la participación consciente y organizada de la población guanajuatense con carencias en su propio beneficio, y de la misma manera promueve la participación social para el desarrollo comunitario, entendido como un proceso humano permanente donde los agentes sociales y las instituciones públicas se insertan de manera corresponsable y asumen el compromiso de fortalecer el capital social y humano para que las personas y los grupos participantes sean sujetos activos de su propio crecimiento

El trabajo del programa Red Móvil Guanajuato «Comunidad DIFerente» consiste en promover el desarrollo comunitario en donde, en conjunto con quienes habitan de la comunidad, se identificó una problemática y se ejecutan actividades tendientes a satisfacer en la medida de lo posible sus necesidades más básicas a fin de disminuir la brecha de desigualdad de factores de satisfacción en las familias atendidas.

El programa Red Móvil Guanajuato «Comunidad DIFerente» se instrumenta en el ámbito familiar, fomentando la perspectiva de género, privilegiando el respeto a los derechos humanos y el desarrollo sustentable a través de una serie de interrelaciones propias de cada comunidad.

La población atendida por el programa ha sido la siguiente:

- a) Cobertura en 2012 fue de 162 grupos de desarrollo comunitario, beneficiando a 6,651 personas;
- b) Cobertura en 2013 fue de 172 grupos de desarrollo comunitario, beneficiando a 6,852 personas;
- c) Cobertura en 2014 fue de 169 grupos de desarrollo comunitario, beneficiando a 8,958 personas, atendidos todos ellos en un periodo de un año contado a partir de la fecha de intervención del Programa;

Con el objetivo de lograr el empoderamiento de las familias atendidas por el programa, fomentando una cultura de participación comunitaria organizada en pro del bienestar individual y colectivo; al tiempo de promover la superación de la dependencia a las instituciones; se establece una cuota de recuperación como contraprestación de los apoyos otorgados, a cargo de las y los beneficiarios. Dicha cuota, con la intención de no generar menoscabo en la economía de las familias beneficiadas, corresponde al 20% del costo de la inversión realizada por DIF Estatal de acuerdo al tipo de proyecto productivo, de traspaso, de negocio y de mejoramiento de vivienda, de que se trate.

El monto recuperado de las cuotas es destinado a la asistencia social y/o al fortalecimiento de los programas de intervención, con la aprobación de la Dirección General de DIF Estatal.

Las presentes reglas de operación regulan las acciones que deberán realizarse a efecto de generar las sinergias necesarias para consolidar el funcionamiento del programa, así como los criterios que deberán observarse obligatoriamente para su operación.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RED MÓVIL GUANAJUATO «COMUNIDAD DIFERENTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa y, asimismo, regulan el proyecto de inversión Q0107 "Red Móvil Comunidad Diferente", autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil quince.

Normativa aplicable

Artículo 3. El ejercicio de los recursos comprendidos en el proyecto de inversión y su aplicación en el programa se registrará por lo dispuesto en estas reglas, sin perjuicio de lo que establezca el resto de la normativa aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de las presentes reglas de operación, se debe atender a las definiciones siguientes:

- I. **SDIFEG:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- II. **DDFyC:** Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario;
- III. **Reglas:** Reglas de Operación Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" para el Ejercicio Fiscal 2015; y
- IV. **Programa:** Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente".

Capítulo II Objetivos y cobertura

Objetivo general

Artículo 5. Es objetivo general del programa impulsar procesos de organización comunitaria y participación social que contribuyan a generar capacidades autogestivas, así como la instrumentación de proyectos comunitarios que cubran necesidades básicas, por medio de la integración de grupos de desarrollo comunitario.

Meta y presupuesto

Artículo 6. Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta programada de 120 grupos de desarrollo conformados, así como con un presupuesto asignado de \$45, 000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.).

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Contribuir al fortalecimiento del capital social de las comunidades seleccionadas;
- II. Organizar comunidades en torno a proyectos comunitarios viables y con el empoderamiento necesario para que sus integrantes sean capaces de hacerse cargo de su propio desarrollo;
- III. Formar y capacitar agentes sociales orientados a la promoción, divulgación, difusión e investigación del desarrollo local y al ejercicio de los valores humanos fundamentales; y
- IV. Desarrollar programas de trabajo comunitario con visión integral de desarrollo local sustentable considerando estrategias de prevención, atención y previsión de corto, mediano y largo plazo en los siguientes ejes:
 - a) Alimentación, con el objetivo de propiciar seguridad alimentaria sustentable;
 - b) Promoción de la salud, con el objetivo de fomentar acciones orientadas a comprometerse con el futuro sanitario de la población;
 - c) Promoción de la educación, con el objetivo de promover el acceso a la educación formal, alfabetización y educación para la vida y el trabajo;
 - d) Fortalecimiento a la economía familiar y comunitaria, con el objetivo de promover la organización comunitaria para generar la diversificación y reconversión productiva y el autoempleo;

- e) Mejoramiento de vivienda y comunidad, con el objetivo de generar las condiciones para que las familias y comunidades atendidas vivan en condiciones mínimas aceptables, mediante el impulso de las siguientes líneas de acción:

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del programa está constituida por aquellas personas que habitan en localidades que presenten alguna o varias de las situaciones enunciadas en el artículo 12, fracción III de las presentes reglas de operación.

Cobertura

Artículo 9. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

Estrategias de atención

Artículo 10. El programa debe ejecutarse observando las líneas estratégicas siguientes:

I. Corresponsabilidad entre el SDIFEG y los grupos de desarrollo familiar comunitario, la que deberá quedar establecida desde el inicio de la operación del programa y para lo cual debe concientizarse a los interesados en integrarse al programa que el compromiso básico de los beneficiarios es participar en todas las acciones derivadas del programa y transmitir su aprendizaje a otras personas de la localidad;

II. Integralidad, consistente en que para el desarrollo de las acciones del programa deben tomarse en cuenta la interrelación de los problemas que limitan el desarrollo de las localidades y de los programas y agentes que contribuyen en su atención, así como la interrelación de agentes que contribuyen en la solución y atención de los problemas;

III. Sostenibilidad, que consiste en que las acciones de promoción del desarrollo comunitario que se implementen en virtud del programa deben concretarse en procesos que perduren más allá de la presencia institucional, para promover que las comunidades definan sus proyectos y se hagan cargo de ellos; para efecto de lo cual el programa debe procurar fomentar la participación social en la toma de decisiones, promover la organización comunitaria autogestiva y familiar y poner en marcha procesos de carácter educativo formativo;

IV. Participación social, para lo cual la o las metodologías de trabajo que se implemente en ejecución del programa deben procurar que las personas, sin perjuicio de que puedan ser beneficiadas con la entrega de apoyos directos, se involucren como participantes activos y no únicamente beneficiarios, de tal manera que elaboren su diagnóstico comunitario, propongan actividades y soluciones, diseñen un programa comunitario, lo ejecuten, le den seguimiento y lo evalúen, convirtiéndose así en promotores comunitarios que se hagan cargo y den continuidad al proceso cuando los promotores institucionales hayan concluido su intervención;

V. Organización comunitaria, para efecto de lo cual en cada comunidad que resulte seleccionada se debe integrar un grupo de desarrollo comunitario que será responsable de elaborar los programas comunitarios que deberán encaminarse a atender las principales problemáticas de sus localidades; y

VI. Proceso educativo-formativo por el que se transfieran conocimientos, habilidades, valores y actitudes a los beneficiarios, paralelamente al desarrollo de proyectos vinculados a los ejes de atención del programa, para lograr la formación de capital humano capaz de apropiarse del proceso y de replicarlo.

El programa debe operarse a través de acciones que incidan participativa y cooperativamente en la modificación del entorno inmediato que da lugar y origen a las condiciones de marginalidad y desventaja o exclusión social;

además de que el resultado de la intervención comunitaria debe impactar en los niveles familiar, comunitario y regional.

Capítulo III Beneficios del programa

Tipos

Artículo 11. En virtud del programa, el SDIFEG puede brindar los beneficios siguientes:

I. En el eje de alimentación

- a) Ayuda alimentaria a través de vinculación institucional;
- b) Acciones de orientación alimentaria;
- c) Promoción de la producción local de alimentos;
- d) Formación de promotores comunitarios que involucren a la población en el proceso de producción de alimentos;
- e) Establecimiento de acuerdos de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil;
- f) Fomento al aprovechamiento de los conocimientos y recursos locales;
- g) Difusión y respeto a la cultura y tradiciones locales;
- h) Promoción de ecotecnias que permitan mantener el equilibrio del entorno; y
- i) Promoción de tecnologías domésticas de elaboración, conservación y almacenamiento de productos alimenticios.

II. En el eje de promoción de la salud:

- a) Conservación y mejoramiento del entorno;
- b) Aprovechamiento de los recursos naturales disponibles para mejorar su salud y la alimentación;
- c) Promoción de tecnologías sustentables, que se incorporen al modo de vida cotidiano de las familias;
- d) Gestión y canalización interinstitucional de servicios de salud; y
- e) Promoción de lugares de esparcimiento que permitan la convivencia comunitaria como alternativa al manejo del tiempo libre.

III. En el eje de promoción de la educación:

- a) Otorgamiento de elementos para que la comunidad gestione la instalación de servicios educativos;

- b) Capacitación de especialistas en el fortalecimiento comunitario; y
- c) Facilitación de procesos formativos y educativos en temas de desarrollo humano, civismo, derechos humanos y valores.

IV. En el eje de fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria:

- a) Canalización de ayudas directas para mejorar la economía familiar y comunitaria a través de Unidades de Producción para el Desarrollo;
- b) Organización de grupos comunitarios orientados al mejoramiento de la economía familiar y comunitaria;
- c) Fomento del autoconsumo a través de la cría de aves de doble postura a través de Unidades de Producción para el Desarrollo;
- d) Promoción del autoempleo y nuevos oficios; y
- e) Canalización interinstitucional y seguimiento en capacitación para el trabajo.

V. En el eje de mejoramiento de vivienda y comunidad:

- a) Ayudas directas para el mejoramiento de la vivienda;
- b) Organización de grupos comunitarios orientados al mejoramiento de la vivienda;
- c) Concientización y sensibilización de los grupos de desarrollo comunitario para realizar mejoras en las condiciones de su entorno;
- d) Aprovechamiento de los recursos naturales locales buscando mejora y fortalecimiento del entorno de manera razonada y sustentable;
- e) Empoderamiento de los integrantes del grupo de desarrollo comunitario; y
- f) Consolidación de colonias y localidades con menores índices de delincuencia.

Capítulo IV Elegibilidad y selección

Elegibilidad de las comunidades

Artículo 12. Pueden ser seleccionadas para los efectos del programa aquellas localidades que cubran algunos de los criterios siguientes:

- I. Contar con una población mayor a cien habitantes, independientemente de su categoría política, de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- II. No haber sido apoyada por el programa por lo menos en dos años inmediatos anteriores al ejercicio fiscal en curso;

III. Presentar cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Población en situación o en riesgo de pobreza, desnutrición, marginación, rezago, exclusión social o afectada por desastres naturales;
- b) Población con riesgos psicosociales;
- c) Población hablante de lengua indígena; o
- d) Insuficiencia de infraestructura de servicios públicos, equipamiento básico o servicios de alimentación, educación, salud, empleo o vivienda segura.

Criterios de selección

Artículo 13. La DDFyC debe elegir como beneficiarias del programa aquellas localidades que cumplan los requisitos previstos en el artículo anterior y presenten un mayor grado de vulnerabilidad hasta donde el presupuesto del programa lo permita.

La DDFyC deberá dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Número máximo de localidades por municipio

Artículo 14. Corresponde a la DDFyC determinar, considerando los objetivos y presupuesto del programa, así como la capacidad operativa disponible para su ejecución, el número máximo de localidades por municipio que se atenderán para implementar el programa por primera vez, así como para efecto de dar seguimiento a proyectos comunitarios establecidos en virtud de la implementación del programa en ejercicios anteriores. El número máximo a que alude este artículo en ningún caso podrá exceder de 10 localidades por municipio.

Para la selección de comunidades para efectos de seguimiento no serán aplicables los criterios a que se refieren los artículos 12 y 13 de estas reglas.

Capítulo V Proceso de operación

Programación

Artículo 15. Para el logro de los objetivos del programa, la DDFyC puede establecer plazos o términos para la recepción y trámite de solicitudes, así como para la ejecución de cada una de las etapas que conforman el proceso de operación del programa.

Solicitudes

Artículo 16. Cualquier persona o grupo de personas puede solicitar en formato libre a la DDFyC la implementación del programa en la localidad en que resida.

La DDFyC debe considerar para los efectos del programa aquellas solicitudes presentadas en virtud del Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" para el Ejercicio 2014 que no hayan sido atendidas en razón de insuficiencia presupuestal, siempre que el o los interesados la ratifiquen ante la DDFyC.

La DDFyC, cuando así lo considere necesario, puede realizar actos de difusión entre la población en general.

Selección

Artículo 17. Concluido el período de recepción de solicitudes, la DDFyC debe realizar la selección de aquellas localidades que cumplan los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 12 de estas reglas, aplicando los criterios de selección previstos en el artículo 13, para lo cual puede realizar las visitas de validación que considere necesarias.

Para los efectos de la selección a que alude el párrafo anterior, la DDFyC puede considerar localidades de oficio, siempre que lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del programa y dichas localidades sean elegibles conforme a los criterios previstos en el capítulo IV de estas reglas.

Difusión

Artículo 18. La DDFyC debe difundir y promover el programa en aquellas localidades que hayan sido seleccionadas conforme al artículo anterior, así como convocar a una o varias asambleas generales de interesados, según lo considere necesario, que tendrán por objeto invitar a la población a participar en el programa, explicar sus objetivos, sus beneficios y su forma de operación.

Grupos de desarrollo comunitario

Artículo 19. Para la recepción de los beneficios del programa, los interesados de cada localidad seleccionada, reunidos en asamblea general, deben constituirse en grupos de desarrollo comunitario, observando los lineamientos que para tal efecto emita la DDFyC.

Los grupos de desarrollo comunitario tienen como propósito fundamental fortalecer la organización comunitaria para promover el desarrollo integral de su localidad, propiciando la participación activa de sus integrantes. Deben conformarse por lo menos con 20 habitantes de la localidad y organizarse tomando en cuenta los ejes de atención a que alude el artículo 7, fracción IV de estas reglas. Tomarán sus decisiones por mayoría de votos de los integrantes que se encuentren presentes.

Las personas que integren los grupos de desarrollo comunitario deben entregar a la DDFyC copia simple de una identificación y de un comprobante de domicilio emitidos por alguna autoridad federal, estatal o municipal, así como de su Clave Única de Registro de Población a efecto de ser dados de alta en el padrón de beneficiarios correspondiente.

Elegibilidad y selección

Artículo 20. Cualquier persona que resida en una localidad seleccionada para la operación del programa puede formar parte de los grupos de desarrollo comunitario a que alude el artículo anterior.

Es de la estricta responsabilidad de los interesados en el programa realizar las gestiones para organizarse en grupos de desarrollo comunitario y solicitar así su incorporación del programa.

Para su incorporación al programa, la DDFyC debe dar prioridad a aquellos grupos de desarrollo comunitario cuyos integrantes hayan gestionado la implementación del programa en la localidad en los términos del artículo 17 de estas reglas, así como a los que hayan solicitado su inscripción en primer término.

La DDFyC puede establecer formatos para los efectos de este artículo.

Reconstitución

Artículo 21. Cada vez que lo estime necesario para el cumplimiento de los objetivos del programa, la DDFyC puede instruir a los grupos de desarrollo comunitarios a reconstituirse a fin de incluir a nuevos interesados.

Colaboradores

Artículo 22. La DDFyC puede otorgar los beneficios del programa a aquellas personas que, sin formar parte de los grupos de desarrollo comunitario, colaboren con éstos, apoyándolos en el cumplimiento de sus funciones.

Padrón de beneficiarios

Artículo 23. La DDFyC debe elaborar y mantener actualizado un padrón de beneficiarios del programa.

Diagnóstico participativo

Artículo 24. La DDFyC, con la participación de los grupos de desarrollo comunitario, debe elaborar un diagnóstico de cada una de las localidades seleccionadas con el objeto de detectar sus necesidades básicas que puedan ser atendidas mediante los ejes de atención y beneficios del programa, para lo cual puede aplicar los instrumentos y herramientas que considere pertinentes.

Programa de trabajo comunitario

Artículo 25. Con base en el diagnóstico a que alude el artículo anterior y con la orientación y apoyo de la DDFyC, los grupos de desarrollo comunitario deben elaborar un programa de trabajo que defina las acciones concretas y prioritarias que deberán implementarse para el desarrollo de la localidad.

Las acciones que se incorporen al programa deben ser aquellas de las que se contemplan en los ejes de atención y beneficios del programa y programarse para ser ejecutadas en el lapso de un año. La DDFyC, tomando en cuenta el nivel de la participación y organización de la localidad de que se trate, puede ampliar o disminuir el periodo de trabajo en una localidad.

El titular de la DDFyC debe analizar y, en su caso, autorizar la ejecución del programa de trabajo aprobado por los grupos de desarrollo comunitario.

La DDFyC, en todo tiempo, puede realizar al programa de trabajo los ajustes, adiciones o modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Los grupos de desarrollo comunitario pueden solicitar la modificación del programa de trabajo siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento establecido para su aprobación.

Ejecución

Artículo 26. Los grupos de desarrollo comunitarios, con la asesoría y apoyo permanente de la DDFyC, serán los responsables de ejecutar el programa de trabajo comunitario autorizado, para lo cual la DDFyC debe realizar visitas semanales de asesoría a las localidades.

Distribución de apoyos individuales

Artículo 27. Los apoyos individuales derivados del programa deben ser distribuidos por los grupos de desarrollo comunitario entre sus integrantes y los colaboradores a que alude el artículo 23, con la aprobación de la DDFyC y en apego a los objetivos del programa.

Sin perjuicio de lo anterior la DDFyC puede realizar los estudios, análisis y diagnósticos que considere pertinentes para asegurar que los apoyos individuales sean distribuidos de tal forma que se asegure el cumplimiento de los objetivos del programa.

El otorgamiento de apoyos individuales está condicionada a la disponibilidad presupuestaria del SDIFEG.

Cuotas de recuperación]

Artículo 28. Los apoyos individuales derivados del programa implican para sus beneficiarios la corresponsabilidad de enterar al SDIFEG una cuota de recuperación que no implique menoscabo en la economía de las familias respecto al beneficio obtenido, correspondiente al veinte por ciento del total de su valor económico, el cual dependerá del tipo de proyecto productivo, de traspatio, de negocio y de mejoramiento de vivienda, de que se trate.

Las cuotas de recuperación deben ser depositadas en la Dirección de Administración del SDIFEG siguiendo el proceso que ésta indique para ello.

El Director General del SDIFEG, a propuesta de la DDFyC, puede exentar a los beneficiarios de apoyos directos de pagar total o parcialmente las cuotas de recuperación previstas en este artículo cuando su situación socioeconómica les impida realizar dicho pago.

Evaluación participativa y cierre del proceso de intervención

Artículo 29. Los grupos de desarrollo comunitario, conjuntamente con la DDFyC, deben realizar una evaluación del proceso de intervención en la localidad, tanto de forma cuantitativa como cualitativa, así como generar un informe sobre la situación de la localidad después de la aplicación del programa.

Asimismo, debe definirse un programa de seguimiento comunitario en el que se establezcan las acciones que deben realizarse en la comunidad para dar continuidad a las acciones implementadas durante la intervención del SDIFEG a través del programa, los compromisos de apoyo, así como un calendario de actividades de seguimiento y actualización.

Expedientes

Artículo 30. La DDFyC debe documentar la totalidad del proceso operativo que realice en virtud del programa y conservar los expedientes que genere de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Coordinación InterInstitucional

Artículo 31. La canalización de los beneficiarios a los apoyos y beneficios otorgados en virtud de otros programas o por otras instancias, debe realizarse de conformidad con los procedimientos administrativos, operativos y financieros que resulten aplicables en cada caso.

Capítulo VI

Atribuciones de las instancias Intervinientes

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 32. En la operación del programa el Director General del SDIFEG tiene las atribuciones siguientes:

- I. A propuesta del titular de la DDFyC, celebrar convenios con dependencias, entidades u órganos autónomos federales, estatales o municipales, organizaciones de la sociedad civil o particulares con el objeto de fortalecer las estrategias de atención y beneficios del programa;
- II. Exentar del pago de las cuotas de recuperación establecidas a los beneficiarios de apoyos individuales; y
- III. Las demás que se desprendan de las presentes reglas.

Atribuciones de la DDFyC

Artículo 33. En la operación del programa la DDFyC tiene las atribuciones siguientes:

- I. Por conducto de su titular:
 - a) Dirigir, operar y supervisar el programa observando sus objetivos y estrategias, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas;

- b) Cuando lo considere necesario para el logro de los objetivos del programa, establecer los plazos o términos a que se refiere el artículo 15 de estas reglas;
 - c) Recibir y analizar las solicitudes de implementación del programa;
 - d) Proponer localidades en los términos del artículo 17, segundo párrafo de estas reglas;
 - e) Seleccionar a las localidades que serán beneficiadas con el programa observando los criterios de elegibilidad y de selección previstos en los artículos 12, 13 y 14 de estas reglas;
 - f) Conformar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del programa;
 - g) Emitir lineamientos para la conformación y funcionamiento de los grupos de desarrollo comunitario, así como para la elaboración de los diagnósticos participativos y los programas de trabajo comunitario;
 - h) Analizar los programas de trabajo comunitario, autorizar su ejecución, determinar su temporalidad y realizar los ajustes, adiciones o modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del programa;
 - i) Autorizar la distribución de apoyos individuales y disponer lo necesario para su entrega;
 - j) Proponer al Director General del SDIFEG a las personas susceptibles de ser exentas del pago de cuotas de recuperación por el otorgamiento de apoyos individuales;
 - k) Programar y ordenar las visitas de validación, asesoría y supervisión de conformidad con las presentes reglas;
 - l) Interpretar las presentes reglas para efectos administrativos;
 - m) Vigilar el ejercicio de las atribuciones que estas reglas le confieran a los promotores estatales; y
 - n) Las demás que se desprendan de estas reglas.
- II. Por conducto de los promotores estatales:
- a) Representar al SDIFEG para los efectos del programa ante los interesados y beneficiarios del programa;
 - b) Realizar las actividades de difusión y promoción a que aluden los artículos 16, último párrafo y 18 de estas reglas;
 - c) Proponer al titular de la DDFyC las localidades que deban ser seleccionadas como beneficiarias, aplicando los criterios y requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 de estas reglas;
 - d) Recabar la documentación necesaria para la conformación del padrón de beneficiarios;
 - e) Promover e impulsar la formación de grupos de desarrollo comunitario, observando los lineamientos que para ello emita el titular de la DDFyC;
 - f) Capacitar a los grupos de desarrollo comunitario en los términos que establezca el titular de la DDFyC;

- g) Elaborar, con participación de los grupos de desarrollo comunitario, los diagnósticos participativos, aplicando los instrumentos y herramientas definidas por el titular de la DDFyC a efecto de detectar las necesidades básicas de la localidad;
- h) Orientar, asesorar y auxiliar permanentemente a los grupos de desarrollo comunitario a elaborar, implementar, ejecutar y evaluar sus programas de trabajo comunitario, así como a documentar los procesos que les correspondan de conformidad con estas reglas;
- i) Facilitar a los grupos de desarrollo comunitario herramientas participativas para la ejecución de sus atribuciones;
- j) Proponer al titular de la DDFyC la autorización de los programas de trabajo, su temporalidad, así como los ajustes que considere pertinentes para el logro de los objetivos del programa;
- k) Socializar el diagnóstico participativo y el programa de trabajo comunitario autorizado entre el grupo de desarrollo comunitario que corresponda;
- l) Impulsar la ejecución del programa de trabajo comunitario considerando los objetivos y estrategias del programa;
- m) Realizar los estudios, análisis y diagnósticos que sean necesarios para asegurar que los apoyos individuales sean distribuidos de conformidad con los objetivos del programa;
- n) Cuando ello resulte necesario, aplicar los estudios que correspondan para definir la situación socioeconómica de los beneficiarios de apoyos individuales;
- o) Realizar las visitas de validación, asesoría y supervisión que le sean encomendadas de conformidad con las presentes reglas y de acuerdo a los programas correspondientes autorizados por el titular de la DDFyC;
- p) Realizar la captura de información de padrones y actividades de beneficiarios en los términos que establezca el titular de la DDFyC;
- q) Vigilar que los grupos de desarrollo comunitario ejerzan sus atribuciones de conformidad con lo establecido en estas reglas;
- r) Dar seguimiento a las metras programadas en los programas de trabajo comunitario;
- s) Documentar las actividades del programa en que participen, así como resguardar y entregar al titular de la DDFyC la documentación que generen cuando les sea solicitado; y
- t) La demás que se desprendan de estas reglas, así como las que les sean encomendadas por el titular de la DDFyC.

Atribuciones residuales

Artículo 34. Aquellas atribuciones de la DDFyC que no se imputen específicamente a algún servidor público, deben entenderse de la competencia del titular de dicha dirección.

Delegación

Artículo 35. El titular de la DDFyC puede delegar una o varias de las atribuciones que le confieren estas reglas en uno o varios servidores públicos subalternos pero el servidor público delegado no puede, a su vez, delegar la atribución que se la ha transferido.

La delegación de una atribución no implica para el delegante la renuncia de la misma.

El delegante tiene la obligación de supervisar el ejercicio de la atribución o atribuciones delegadas.

Avocación

Artículo 36. El titular de la DDFyC puede, bajo su estricta responsabilidad, avocarse en las atribuciones que estas reglas confieren a los promotores estatales.

Atribuciones de los grupos de desarrollo comunitario

Artículo 37. En la operación del programa los grupos de desarrollo comunitario tienen las atribuciones siguientes:

- I. Realizar las acciones y actividades de su competencia en apego a los objetivos y estrategias del programa, así como en observancia de lo que disponen estas reglas;
- II. Difundir el programa entre los habitantes de su localidad;
- III. Tomar conocimiento de la situación de la comunidad considerando entre otros factores los recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta;
- IV. Participar en la elaboración del diagnóstico a que alude el artículo 24 de estas reglas, otorgando la información y facilidades necesarias para ello;
- V. Elaborar, ejecutar y evaluar su programa de trabajo comunitario;
- VI. Realizar gestiones ante las instituciones correspondientes para ejecutar su programa de desarrollo comunitario y atender sus necesidades prioritarias;
- VII. Distribuir los apoyos individuales del programa en observancia de lo dispuesto en las reglas;
- VIII. Planear, organizar y apoyar el trabajo que corresponda a sus comisiones;
- IX. Establecer mecanismos de coordinación con los promotores estatales, a fin de poder canalizar las necesidades de la localidad
- X. Realizar reuniones periódicas con las comisiones de trabajo y con la población en general de la localidad a fin de informar de lo realizado y programar nuevas actividades;
- XI. Acatar oportunamente las indicaciones que, dentro del ámbito de su competencia, emita la DDFyC y los promotores estatales;
- XII. Documentar las acciones y actividades que les corresponda realizar en virtud del programa;
- XIII. Dar seguimiento a las actividades de desarrollo comunitario más allá del cierre del programa en la localidad; y
- XIV. Las demás que se desprendan de estas reglas.

Capítulo VII

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos

Artículo 38. En la operación del programa, los beneficiarios tienen los derechos siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo de parte de los servidores públicos del SDIFEG;+
- II. Recibir los apoyos del programa con base en lo establecido en estas reglas;
- III. Recibir la orientación que requieran en relación al funcionamiento del programa;
- IV. Recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el SDIFEG;
- V. A que sus datos personales sean utilizados para los fines que hayan autorizado y de conformidad con la legislación en materia de protección de datos personales; y
- VI. A interponer quejas y denuncias en los términos establecidos por estas reglas y demás normativa aplicable.

Los interesados en el programa tendrán los mismos derechos que los beneficiarios a excepción del referido en la fracción II.

Obligaciones

Artículo 39. En la operación del programa, los beneficiarios tienen las obligaciones siguientes:

- I. Participar activamente en las acciones del programa;
- II. Proporcionar la documentación establecida en las presentes reglas a efecto de ser dados de alta en el padrón correspondiente;
- III. Cuando sea el caso, entregar la cuota de recuperación por los apoyos individuales otorgados;
- IV. Hacer un uso responsable de los apoyos otorgados;
- V. Tratar respetuosamente a los servidores públicos del SDIFEG; y
- VI. Informarse sobre la normativa que rige la operación del programa.

Capítulo VIII

Supervisión, seguimiento y evaluación

Supervisión y seguimiento

Artículo 40. La DDFyC debe supervisar y dar seguimiento a la ejecución del programa a través de los medios que se disponen en el presente capítulo.

Informe mensual

Artículo 41. Los promotores estatales deben rendir un informe mensual al titular de la DDFyC, el cual debe ser elaborado en conjunto con los grupos de desarrollo comunitario, llevando a cabo un ejercicio de evaluación participativa del proceso de intervención, tanto de forma cuantitativa como cualitativa.

En dicho informe se anotarán las observaciones y el seguimiento con base en el avance programado en el plan de trabajo comunitario.

Visitas de supervisión

Artículo 42. La DDFyC debe implementar un programa de visitas de supervisión, acompañamiento y monitoreo de las acciones implementadas durante el proceso de intervención comunitario, con el fin de complementar un informe

final que deberá resumir la situación en la que se deja la comunidad y poder definir un plan de seguimiento comunitario en el que se establecerán las acciones que en el futuro deberá realizar la comunidad para dar continuidad a las actividades implementadas durante dicho proceso.

El informe anterior se hará constar mediante la firma de un acta de cierre.

Proceso de Participación Social

Artículo 43. Con el objeto de fomentar la participación social en la vigilancia, seguimiento y evaluación del programa, se constituirán. Comités de Contraloría Social dentro del universo total de los grupos de desarrollo conformados de acuerdo a lo establecido por la Subsecretaría de Contraloría Social y Mejoramiento de la Gestión Pública de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 44. El seguimiento y la evaluación financiera y por resultados del programa es responsabilidad de la DDFyC, de la Coordinación de Planeación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del SDIFEG y debe realizarse en los términos que prescriba para tal efecto la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de sus unidades administrativas competentes.

Indicador

Artículo 45. Es indicador del programa el promedio de personas beneficiadas por grupo de desarrollo consolidado.

Capítulo IX Disposiciones finales

Recursos humanos y materiales

Artículo 46. El programa debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la DDFyC, sin perjuicio de que el titular del SDIFEG pueda disponer la colaboración de otras unidades administrativas del organismo para la consecución de los objetivos del programa.

Carácter público del programa

Artículo 47. El programa es de carácter público y, por lo tanto, no puede ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Perspectiva de género

Artículo 48. Para la ejecución del programa la DDFyC deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Quejas y denuncias

Artículo 49. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 50. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2015 o hasta que concluya el programa.

SEGUNDO. Se abroga el acuerdo por el que se expidieron las reglas de operación del Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 208, Sexta Parte, el 30 de diciembre de 2014.

TERCERO. Los procesos y/o acciones del Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" relativos al ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" para el Ejercicio Fiscal 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 9 días del mes de noviembre de 2015. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

SECRETARIA DE GOBIERNO PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARTURO NAVARRO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, ASISTIDO POR EL INGENIERO JOSÉ ANTONIO TORRES RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUBSECUENTES:

ANTECEDENTES.

- 1.- Que el Estado de Guanajuato, es una entidad jurídico política constituida por sus habitantes y su territorio, el cual para ejercer el poder público que se le confiere al Gobierno a través de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se divide en Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- 2.- El Poder Ejecutivo se deposita a través de una sola persona denominada Gobernador del Estado, mismo que para cumplir con las obligaciones que le encomienda la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, contará con las dependencias señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, que coadyuven al logro de las mismas.
- 3.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, establece que la Secretaría de Gobierno es la autoridad encargada de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del Estado, la cual tiene, entre otras atribuciones, la de prestar y ordenar el servicio público de transporte de competencia estatal, en los términos de la ley de la materia, así como regular los requisitos para el tránsito en las carreteras, caminos y áreas de jurisdicción estatal.
- 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la seguridad pública, como función a cargo del Estado y sus municipios esta orienta a la consecución de los siguientes fines:
 - I. Salvaguardar los derechos humanos y sus garantías, la preservación del orden y la paz pública;
 - II. Disminuir y contener la incidencia delictiva, identificando sus factores criminógenos;
 - III. Orientar e informar a las víctimas y ofendidos del delito, buscando además que reciban una atención adecuada y oportuna por parte de las instituciones correspondientes;
 - IV. Optimizar la labor de las instituciones policiales en el combate a la delincuencia, las conductas

antisociales, la prevención y control del delito y de las infracciones administrativas, de tal forma que haga posible abatir la incidencia delictiva en el Estado;

V. Lograr la plena reinserción social de los sentenciados y la reintegración social de los adolescentes;

VI. Promover que los ciudadanos y la población en general incrementen su confianza en las instituciones que realizan tareas de seguridad pública; y

VII. Fomentar la participación social activa en materia de seguridad pública.

La Secretaría de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, como autoridades en materia de seguridad pública en el ámbito estatal, deberán en todo momento buscar la coordinación institucional, dentro de un marco de respeto a las atribuciones de cada una de ellas, para el logro de sistemas expeditos para el intercambio de información necesaria para el logro de los fines anteriormente señalados, de conformidad con lo establecido por la referida Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Por su parte, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, ordenamiento regulador de los requisitos y vigilancia del tránsito en las carreteras, caminos y áreas de jurisdicción estatal y municipal, así como la seguridad en las mismas, dispone en su artículo 11 que las autoridades estatales y municipales en materia de tránsito y transporte, de conformidad con lo que dispongan las leyes aplicables, coadyuvarán con el ministerio público en la prevención, averiguación y esclarecimiento de los delitos y con los órganos de administración de justicia en el cumplimiento de sus determinaciones.

5.- Que mediante el Decreto número 5 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 204, Tercera Parte, de fecha 21 de diciembre de 2012, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, entre otras, las relativas al artículo 17 Ter, preceptuando que los jefes de oficinas de transporte y regulación de los requisitos de tránsito, adscritos a la Dirección General de Transporte, tendrán la atribución para tramitar el otorgamiento de licencias y permisos para conducir de los operadores de vehículos automotores público y privados; asimismo, de los artículos 18, 27 y 35 Bis del mencionado ordenamiento legal, se desprende que dicha Dirección General tendrá a su cargo la regulación de los requisitos para el tránsito en las carreteras, caminos y áreas de jurisdicción estatal así como llevar a cabo el registro, control y seguimiento de información relativa a los mismos, función que realiza a través del Sistema de Expedición de Licencias para Conducir, mismo que genera una base de datos informáticos con diversos antecedentes de las personas físicas que tramitan la obtención de los referidos documentos.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de

Guanajuato, encargada de ejercitar, entre otras, la atribución de prestar y ordenar el servicio público de transporte de competencia estatal, así como regular los requisitos para el tránsito en las carreteras, caminos y áreas de jurisdicción estatal, de conformidad con lo previsto por el artículo 23, fracción IV, inciso I) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y tiene a su cargo, a través de la Dirección General de Transporte, la expedición de licencias y permisos para conducir, así como integrar, administrar y actualizar el Registro Estatal de Antecedentes de Tránsito conforme a lo establecido por los artículos 17 fracción XII, 17 Bis fracción VI, 27, 30 y 35 bis de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, acude a la firma del presente Convenio con fundamento en los artículos 13 fracción I y 23 fracciones IV inciso I) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3.- Que el Subsecretario de Servicios a la Comunidad adscrito a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, acude a la firma del presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 7 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y 3o fracción II y 7o fracciones III, IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el Director General de Transporte acude a la firma de este instrumento, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 fracción VIII, 17 fracción XX de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y 3o fracción II inciso a), y 8 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que para los efectos relacionados con el presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II.- DE "LA PROCURADURÍA":

II.1.- Que es la Institución encargada de la investigación y persecución de los delitos y de las conductas tipificadas como delitos en las leyes de la entidad, así como de garantizar el Estado de Derecho velando por la exacta aplicación de la Ley, de intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, y de promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, entre otras responsabilidades, según lo dispuesto por los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 13, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 4, 6 y 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

II.2.- Que el maestro Carlos Zamarripa Aguirre, acredita su personalidad como Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, con base en el acuerdo de ratificación de nombramiento, emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato el 12 de marzo de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 20 del mismo mes y año, y de conformidad con el documento de fecha 26 de septiembre del año 2012, por virtud del cual el C. Gobernador del Estado, licenciado Miguel Márquez Márquez, le instruye a continuar con las atribuciones propias del cargo de referencia.

II.3.- Que el Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato acude a la celebración del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, 13 fracción XII, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 segundo párrafo, 7 fracción I, 16 y 21 fracción I y VIII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

II.4.- Que el Director General de la Agencia de Investigación Criminal, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, acude a la firma del presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

II.5.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Camino a San José de Cervera número 140, Colonia San José de Cervera, de Guanajuato, Guanajuato.

III.- DE AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que están de acuerdo en proceder a la suscripción del presente Convenio, habida cuenta de que su celebración constituye un reconocimiento a la capacidad de los mismos en aras de responder con oportunidad a los intereses y a los integrantes de la sociedad.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos entre "LAS PARTES" a fin de proporcionar el acceso a la información relativa a las licencias y permisos para conducir expedidos por la Dirección General de Transporte, a la Agencia de Investigación Criminal de "LA PROCURADURÍA", con motivo del ejercicio de atribuciones, particularmente de la investigación, persecución y prevención de los delitos y conductas tipificadas como tales por la Ley, de conformidad con el marco jurídico aplicable y facultades como institución de procuración de justicia.

COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Transporte, se compromete a:

- 1.- Brindar la autorización para que "LA PROCURADURÍA", a través del personas que ésta designe, accese a la información contenida en el Sistema de Expedición de Licencias para Conducir que administra la referida Dirección General.
- 2.- Proporcionar el apoyo y asesoría técnica para el manejo de los datos del Sistema de Expedición de Licencias para Conducir.
- 3.- Determinar los requerimientos y criterios que deban observarse para realizar la consulta de información en el Sistema de Expedición de Licencias para Conducir.

COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA"

TERCERA.- "LA PROCURADURÍA", se compromete a Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Transporte, los nombres y cargos de los servidores públicos que estarán habilitados como usuarios para acceder al sistema, así como de aquellos que sean inhabilitados para dicho fin.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar un control del personal que conozca de la información proporcionada, vigilando que el uso de la misma, de los archivos de huellas digitales y fotografías de los particulares se haga de manera discreta y confidencial, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; siendo en tal virtud responsable del mal uso quien use y otorgue dicha información de manera diferente a lo convenido en este instrumento.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula será casual de responsabilidad administrativa y, en su caso, penal, en términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado este Convenio.

DEL PERSONAL COMISIONADO

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para la realización de las acciones derivadas de este Convenio estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad legal que les corresponda.

DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante documento escrito firmado por las partes, el cual formara parte integral de este Convenio.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos, designación de los servidores públicos que participarán en el acceso de información objeto del presente instrumento y notificación de cualquier cambio en dicha designación, así como para la coordinación que resulte necesaria a la luz de este Acuerdo, las partes señalan como instancias responsables a:

Por **"LA SECRETARÍA"**: Al titular de la Dirección General de Transporte.

Por **"LA PROCURADURÍA"**: Al titular de la Dirección General de la Agencia de Investigación Criminal.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio inicia a partir de la fecha de su suscripción y sus efectos finalizarán una vez que **"LA PROCURADURÍA"** considere no ser necesaria la consulta de la información objeto del presente Convenio.

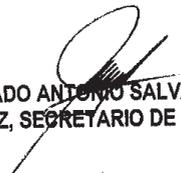
DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los conflictos que se susciten en la aplicación del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo.

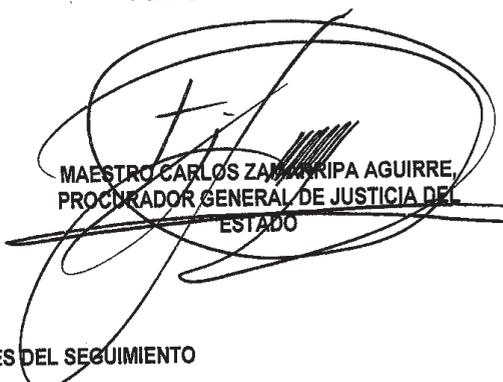
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato siendo el día 01 del mes de septiembre de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA PROCURADURÍA"



LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA
LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO

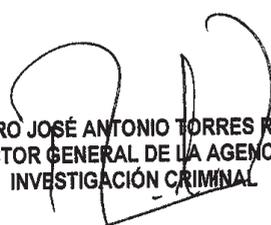


MAESTRO CARLOS ZAMBRANA AGUIRRE,
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO

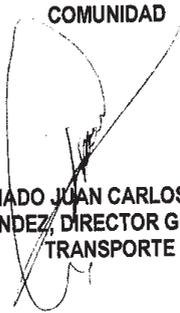
RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO



LICENCIADO ARTURO NAVARRO NAVARRO,
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA
COMUNIDAD



INGENIERO JOSÉ ANTONIO TORRES RAMÍREZ,
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL



LICENCIADO JUAN CARLOS MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE

AVISO

SE LES COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informato
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción Semestral	" 622.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 19.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,066.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,039.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR